



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

**LA REGULACIÓN DEL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL EN CHILE: ESTUDIO EMPÍRICO
EN LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, SEXTA REGIÓN**

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Autor: TAMARA AZUCENA TORRES VEGA
Profesor Guía: Héctor Humeres Noguera

Santiago, Chile

2016

ÍNDICE

ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO AGRÍCOLA DE TEMPORADA Y DEL TRABAJO INFANTIL	9
1. Régimen jurídico en materia de trabajo agrícola de temporada	9
1.1. En el Código del Trabajo y normas complementarias	9
1.2. Obligaciones especiales del contrato agrícola de temporada.....	12
1.3. Convenios y recomendaciones de la OIT relativas a la materia	17
2. Revisión de la legislación laboral vigente respecto del trabajo infantil	20
3. Causas del trabajo agrícola infantil.....	29
4. La legislación nacional en relación a lo dispuesto por organismos internacionales, en particular, la Convención de los Derechos del Niño y UNICEF.....	33
5. Análisis de las facultades de fiscalización de la Inspección del Trabajo en la materia	36
6. Examen de dictámenes de la dirección del trabajo sobre la materia: trabajo infantil y trabajo agrícola de temporada	48
CAPÍTULO II: ESTUDIO EMPÍRICO DEL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL EN LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, SEXTA REGIÓN	55
1. Set de entrevistas realizadas a veinte niños y adolescentes de la zona geográfica específica	58
1.1. Pedro, 16 años	58
1.2. José, 17 años	59
1.3. Francisco, 13 años	61
1.4. Priscilla, 16 años.....	62
1.5. Daniela, 15 años.....	63

1.6.	José Manuel, 14 años.....	65
1.7.	Constanza, 15 años.....	66
1.8.	Sebastián, 17 años	67
1.9.	Carlos, 15 años.....	68
1.10.	Humberto, 16 años	69
1.11.	David, 15 años.....	71
1.12.	Jorge, 14 años.....	72
1.13.	Catalina, 17 años.....	73
1.14.	Daniel, 15 años.....	74
1.15.	Cristina, 17 años.....	76
1.16.	Esteban, 15 años.....	77
1.17.	Denisse, 16 años	79
1.18.	Eduardo O., 16 años.....	80
1.19.	Paulina, 17 años	81
1.20.	Eduardo R., 17 años.....	83
2.	Entrevista realizada a funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua, VI Región	84
3.	Análisis de los resultados obtenidos a través de las entrevistas efectuadas...	95
3.1.	Entrevista a trabajadores menores de edad	95
3.2.	Entrevista funcionarios Inspección del Trabajo de Rancagua	98
CAPÍTULO III: MIRADA HACIA EL FUTURO: PROPUESTAS Y PROYECTOS		104
1.	Propuestas relacionadas con la labor de fiscalización de la Inspección del Trabajo.....	104
2.	Propuestas que surgen a raíz de las causas del trabajo agrícola infantil	106
3.	Políticas de protección social y de capacitación.....	110
4.	Medidas para reducir la exposición al riesgo.....	112

5. Acabar con la idea de “ayudantes” y el concepto de “apoyo en las labores” .	114
6. Crear mecanismos de medición permanente	117
7. Colaborar con el crecimiento profesional de los menores	119
8. Activar programas integrales	120
9. Proyectos de Ley que se encuentran actualmente en tramitación entorno a estas materias.....	121
CONCLUSIÓN	124
Bibliografía	130

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el tema del trabajo agrícola desempeñado por menores de edad, particularmente en una zona geográfica específica, como lo es la comuna de Mostazal, en la Sexta Región.

El trabajo infantil es un fenómeno de gran complejidad, que atrae diferentes posturas frente al mismo, algunas de las cuales tienen el matiz de irreconciliables, y donde además interactúan diversos actores en su tratamiento, en cuanto a regulación, fiscalización, erradicación, medición y prevención.

Según datos de la FAO¹, en la actualidad la agricultura ocupa el 60 por ciento del trabajo infantil en el mundo y muchos niños trabajan en actividades catalogadas como peligrosas.²

Si bien el trabajo infantil en Chile está regulado, en lo referente al sector agrícola, los organismos encargados de fiscalizar, hacen esfuerzos para que los empleadores cumplan las obligaciones que les impone la ley al momento de contratar menores de edad y de asegurar que las labores se desarrollen en condiciones que se ajusten a las establecidas tanto en la normativa nacional como en la internacional.

Sin embargo, su labor ha obtenido mejores resultados en empaquetadoras de frutas establecidas, pues el real problema radica en la fiscalización en los campos, donde los mismos trabajadores no aportan al trabajo examinador, por miedo a ser despedidos.

En virtud de este panorama, surge la necesidad de entender por qué aquellos menores de edad realizan actividades que corresponderían a sus padres. Es ingrato comprender que existe una niñez diferente para cada niño o niña en este país, porque algunos no sólo tienen la obligación de jugar y estudiar, si no algunas más, como lo es aportar monetariamente al hogar.

A la luz de lo antedicho y frente a la necesidad que se informe y se investigue el fenómeno, surgió el interés de realizar esta investigación, anhelando además que se

¹ La FAO es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

² (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2016)

constituya en una herramienta de grata utilidad en el análisis de la problemática del trabajo infantil, dentro de una de las áreas más sensibles de la producción nacional, la agricultura.

El objetivo de esta investigación, es concluir si la normativa vigente es o no suficiente para garantizar que el trabajo agrícola infantil se desarrolle en condiciones que no perjudiquen la salud y/o el desarrollo de los menores que realizan este tipo de labores.

Primero, revisaremos de manera sucinta la legislación existente en nuestro país en torno al trabajo infantil y al trabajo agrícola de temporada, junto con ello se expondrán diversas mediciones sobre la materia.

Luego continuaremos con el corazón o etapa esencial de esta investigación, que consiste en observar cuál es la realidad que han experimentado niños, niñas y adolescentes que trabajan en labores agrícolas de temporada en la zona específica de San Francisco de Mostazal. Adicionalmente se abordará esta misma realidad desde la perspectiva de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua, que es la encargada de resolver todas las contingencias que se suscitan en este sector.

Por último, en un tercer capítulo se formularán propuestas prácticas para resolver las problemáticas detectadas durante la elaboración del primer y segundo capítulo.

CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO AGRÍCOLA DE TEMPORADA Y DEL TRABAJO INFANTIL

1. Régimen jurídico en materia de trabajo agrícola de temporada

1.1. En el Código del Trabajo y normas complementarias

Sabemos que la actividad agrícola se caracteriza fundamentalmente por su estacionalidad, que se extiende preferentemente desde Copiapó hasta Puerto Montt, de acuerdo con la localización de las plantaciones frutales, hortalizas, flores y semillas, actividades todas a las que concurren los temporeros en forma cíclica: desde la faena en los huertos, predios e invernaderos hasta las faenas de post-cosecha en las plantas embaladoras y de proceso.

Los temporeros constituyen un universo laboral con rasgos distintivos, siendo el más destacado el número de mujeres, que constituyen más de la mitad de los trabajadores agrícolas estacionales. Sin embargo, otro rasgo distintivo es el número de menores que trabajan en este tipo de labores, debido a la poca exigencia de requisitos en la captación de empleos y la propicia época estacional de desarrollo de este tipo de actividades (fines de noviembre hasta marzo de cada año) que contribuyen a ser un factor decisivo a la hora de ingresar a estas faenas sin interrumpir notoriamente el período escolar.

Nuestro Código del Trabajo,³ en el Libro Primero, título dos, párrafo segundo, contempla una regulación especial respecto de estos trabajadores a través de cuatro artículos. El primero de ellos define el concepto de trabajador agrícola de temporada, así, el **artículo 93** señala:

“Se entiende por trabajadores agrícolas de temporada, todos aquellos que desempeñen faenas transitorias o de temporada en actividades de cultivo de la tierra, comerciales o industriales derivadas de la agricultura y en aserraderos y plantas de explotación de madera y otras afines”.

³ Salvo indicación en contrario, todas las citas a artículos de este subcapítulo deben entenderse hechas al Código del Trabajo (República de Chile, 2016)

En el **artículo 94** se expresa la obligación de escriturar el contrato de los trabajadores agrícolas de temporada, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación a estas faenas:

“El contrato de los trabajadores agrícolas de temporada deberá escriturarse en cuatro ejemplares, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador.

Cuando la duración de las faenas para las que se contrata sea superior a veintiocho días, los empleadores deberán remitir una copia del contrato a la respectiva Inspección del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su escrituración”.

Sin embargo, según datos del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), el 60% de los trabajadores y trabajadoras de temporada no tiene contrato laboral, lo que se presta para innumerables abusos como incumplimientos de fechas de pago, cancelaciones de montos inferiores a los pactados, no pago de imposiciones previsionales, ausencia de beneficios sociales, entre otros.⁴

Luego, en el **artículo 95** del Código, específicamente en su inciso tercero, se establece la obligación del empleador de proporcionar las condiciones de higiene y seguridad necesarias para la protección de la vida y salud del trabajador en su faena.

“...Asimismo, el empleador deberá prestar al trabajador que realice labores en las que tenga contacto con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, según clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en resolución del Ministerio de Salud, información suficiente sobre su correcto uso y manipulación, eliminación de residuos y envases vacíos, riesgos derivados de su exposición y acerca de los síntomas que pudiere presentar y que revelen su inadecuada utilización. Deberá proporcionar al trabajador, además, los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos, como también los

⁴ (Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, 2005)

productos de aseo indispensables para su completa remoción y que no fueren los de uso corriente”.

A este respecto, es preciso vincularlo con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del **artículo 184** del mismo texto legal:

“El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica”.

Como vemos, en esta materia ambos artículos se vinculan estrechamente entre sí, y a su vez se enlazan con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594, del Ministerio de Salud, que “Reglamenta sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Dentro de este reglamento, destacan sus normas relativas a los trabajos que por su naturaleza implican contacto con sustancias tóxicas.⁵ Contiene además un acápite especial para los trabajos en los que se utilicen sustancias peligrosas y plaguicidas.⁶

⁵ “Artículo 127.- Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas, deberá disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores que operen con ellas. Si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas, éste deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado” (Ministerio de Salud, 2015).

⁶ “Artículo 129.- En aquellas zonas de trabajo, abiertas o cerradas, donde se apliquen pesticidas o cualquier producto tóxico capaz de causar daño a la salud humana, se prohíbe la presencia de personas sin protección personal adecuada tanto durante el período de aplicación como en el tiempo que sigue a éste hasta que se haya cumplido el plazo de seguridad señalado en la etiqueta del envase del producto aplicado y, a falta de ello, del plazo fijado por la autoridad sanitaria de acuerdo con criterios técnicos y recomendaciones internacionales.

Artículo 130.- En los lugares de trabajo donde se fumigue con bromuro de metilo, anhídrido sulfuroso o fosfina, la empresa deberá informar al Servicio de Salud competente, previo al inicio de la actividad en cada temporada, para la verificación por éste de las condiciones de higiene y seguridad en que se hace.

Para el empleo de plaguicidas serán aplicables los artículos 34 y siguientes del decreto ley N° 3557 de 1981” (Ministerio de Salud, 2015).

Asimismo, encontramos normas coincidentes en el Decreto Ley N° 3557, del Ministerio de Agricultura, “Disposiciones sobre protección agrícola”, que en el párrafo primero del título tres determinó normas de seguridad al momento de emplear plaguicidas.⁷

A pesar de la existencia de esta normativa, generalmente los trabajadores no son informados sobre los peligros que genera la exposición y manipulación de plaguicidas en las faenas; de allí radica la importancia de una correcta fiscalización por las entidades correspondientes, con el fin de evitar intoxicaciones que puedan causar a los trabajadores daños neurológicos, malformaciones congénitas o incluso cáncer.

Por último, en esta revisión de las disposiciones del Código, el **artículo 95 bis** dictaminó una regla especial para que el empleador de cumplimiento a la obligación de sala cuna:

“Para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 203, los empleadores cuyos predios o recintos de empaque se encuentren dentro de una misma comuna, podrán habilitar y mantener durante la respectiva temporada, uno o más servicios comunes de sala cuna”.

1.2. Obligaciones especiales del contrato agrícola de temporada

Debido a las particulares condiciones bajo las que se desarrollan las labores agrícolas, es que resulta fundamental exponer en detalle las obligaciones especiales que se generan en el contrato agrícola de temporada, las que podemos encontrar en el **artículo 95** del Código, que ahora se expondrá en extenso:

⁷ “Artículo 34°: Los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas y respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha. Sólo con autorización expresa del Servicio podrá dárseles un uso distinto.

El Servicio podrá prohibir la utilización o venta de los vegetales que resulten contaminados con plaguicidas o con residuos de ellos superiores a los permitidos, o retenerlos temporalmente. Asimismo, podrá ordenar su destrucción o decomiso si las circunstancias así lo requieren” (Ministerio de Agricultura, 1981).

- a) Obligación de Alojamiento: el empleador debe proporcionar a su trabajador condiciones adecuadas e higiénicas para su alojamiento, las que deben ajustarse a las características de la zona, del clima y aquellas propias del tipo de faena de temporada que se trate.

El empleador no estará obligado a ello, en el caso que el trabajador acceda o pueda acceder su residencia o a otro lugar de alojamiento que sea adecuado para que pueda desempeñar sus labores.

“En el contrato de los trabajadores transitorios o de temporada, se entenderá siempre incluida la obligación del empleador de proporcionar al trabajador condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y demás propias de la faena de temporada de que se trate, salvo que este acceda o pueda acceder a su residencia o a un lugar de alojamiento adecuado e higiénico que, atendida la distancia y medios de comunicación, le permita desempeñar sus labores”.⁸

- b) Obligación de otorgar condiciones adecuadas para el consumo de alimentos: consiste en que el empleador debe proveer de ciertas condiciones de higiene para que sus trabajadores mantengan, preparen y consuman sus alimentos. Incluso, es más, en el caso que por motivos de distancia o de dificultad en el transporte, el trabajador no logre obtener sus alimentos, será su empleador el obligado a proporcionárselos.

“En las faenas de temporada, el empleador deberá proporcionar a los trabajadores, las condiciones higiénicas y adecuadas que les permitan mantener, preparar y consumir los alimentos. En el caso que, por la distancia o las dificultades de transporte no sea posible a los trabajadores adquirir sus alimentos, el empleador deberá, además, proporcionárselos”.⁹

⁸ Art. 95 inciso primero del Código del Trabajo.

⁹ Art. 95 inciso segundo del Código del Trabajo.

- c) Obligación relativa al uso de plaguicidas: esta obligación surge en aquellos casos en los que el trabajador tendrá contacto con plaguicidas, pesticidas y otras sustancias tóxicas. Y consiste, por un lado, en informar al trabajador sobre el uso, manipulación, eliminación de residuos y riesgos asociados a la exposición de dicha sustancia; y por el otro, en la obligación de entregarle implementos y medidas de seguridad necesarias para su correcta protección.

“Asimismo, el empleador deberá prestar al trabajador que realice labores en las que tenga contacto con pesticidas, plaguicidas o productos fitosanitarios tóxicos, según clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en resolución del Ministerio de Salud, información suficiente sobre su correcto uso y manipulación, eliminación de residuos y envases vacíos, riesgos derivados de su exposición y acerca de los síntomas que pudiere presentar y que revelen su inadecuada utilización. Deberá proporcionar al trabajador, además, los implementos y medidas de seguridad necesarios para protegerse de ellos, como también los productos de aseo indispensables para su completa remoción y que no fueren los de uso corriente”.¹⁰

Como vemos, según nuestra normativa vigente es de cargo del empleador suprimir los factores de riesgo que pudieren presentarse en las faenas con ocasión del desempeño de labores agrarias, y en consecuencia cualquier accidente o enfermedad que manifieste el trabajador hará efectiva la responsabilidad del empleador.

- d) Obligación de movilización: es aquella que surge para el empleador cuando confluyen dos circunstancias.¹¹ Esto es, cuando entre la ubicación de la faena y el lugar donde se aloja el trabajador, media una distancia igual o superior a tres kilómetros. Y además de ello, no existiesen medios de transporte públicos para que el trabajador pueda movilizarse entre ambos puntos.

¹⁰ Art. 95 inciso tercero del Código del Trabajo.

¹¹ (Soto, 2014, pág. 30)

“En el caso que entre la ubicación de las faenas y el lugar donde el trabajador aloje o pueda alojar de conformidad al inciso primero de este artículo, medie una distancia igual o superior a tres kilómetros y no existiesen medios de transporte público, el empleador deberá proporcionar entre ambos puntos los medios de movilización necesarios, que reúnan los requisitos de seguridad que determine el reglamento”.¹²

El legislador asignó todas estas obligaciones al empleador, las cuales no pueden compensarse en dinero y no pueden considerarse remuneración en ningún caso.

Por medio de estas obligaciones, el legislador quiso especialmente garantizar que el trabajador reciba elementos de protección cuando haya riesgo de accidentes o de contraer una enfermedad debido a las condiciones en que se realiza el trabajo. Esos elementos le permitirán controlar riesgos específicos como calor, frío, ruido y sus consecuencias como: heridas, intoxicaciones, dermatitis, sobreesfuerzos, etc.

Entre otros elementos de protección que debe proporcionar el empleador, se encuentra la ropa de trabajo, que debe ser acorde a las labores que se realizan de modo que le permitan al trabajador protegerse de eventuales daños.

“El trabajo involucra contacto con materiales que producen suciedad (polvo ambiental, contacto con maquinaria, sustancias extrañas en frutas y hortalizas, etc.); por lo tanto, los trabajadores deben usar ropa de trabajo para proteger su cuerpo de las agresiones que pueda sufrir del medio ambiente o lugar de trabajo al ejecutar una labor riesgosa”.¹³

Bajo esta misma arista de información y seguridad, será obligatorio para el empleador elaborar un reglamento de higiene y seguridad, “en las labores de temporada donde exista uno o más trabajadores el empleador está obligado a confeccionar un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, entregándole una copia

¹² Art. 95 inciso cuarto del Código del Trabajo.

¹³ (Dirección del Trabajo, pág. 13)

a cada trabajador. En dicho reglamento se dan a conocer los derechos, las obligaciones de los trabajadores y los riesgos típicos de la empresa”.¹⁴

Otras obligaciones contempladas por la ley laboral y que deben ser observadas por los empleadores, son las de proveer de agua potable para bebida y aseo personal de los trabajadores,¹⁵ y también la de contar con servicios higiénicos de forma permanente, aunque estos no estén conectados a la red de alcantarillado.¹⁶

Ahora bien, en cuanto al uso de plaguicidas, es preciso mencionar que la empresa o fundo en la que se manipulen sustancias tóxicas tendrá la obligación de contar con duchas de agua fría y caliente para que sus trabajadores puedan extraer los residuos acumulados.¹⁷

En el caso de fumigaciones, el empleador deberá proveer de implementos para evitar intoxicaciones a través de las vías respiratorias, cutáneas y/o digestivas. Además, cuando se fumiga en un predio, no debe haber trabajadores en él, salvo el personal que está efectuando la fumigación y siempre que utilicen los elementos de protección personal adecuados y cumplan con las instrucciones de aplicación de acuerdo al pesticida utilizado.¹⁸

Por último, es importante mencionar, que los trabajadores pueden exigir que se apliquen mejoras a las condiciones ambientales en las que laboran, por ejemplo,

¹⁴ (Soto, 2014, pág. 24)

¹⁵ “Artículo 12: Todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia” (Ministerio de Salud, 2015).

¹⁶ “Artículo 24: En aquellas faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el empleador deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calculará dividiendo por dos la cantidad de excusados indicados en el inciso primero del artículo 23.

El transporte, habilitación y limpieza de estos será responsabilidad del empleador” (Ministerio de Salud, 2015).

¹⁷ “Artículo 21: Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados. Si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas, éste deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado” (Ministerio de Salud, 2015).

¹⁸ (Dirección del Trabajo, pág. 15)

ante una falta de ventilación, pueden efectuar una denuncia a la Inspección del trabajo correspondiente.¹⁹

1.3. Convenios y recomendaciones de la OIT relativas a la materia

El Convenio N° 184 de la Organización Internacional del Trabajo,^{20 21} sobre “La Seguridad y la Salud en la agricultura”, contiene una disposición primordial en esta materia ya que establece obligaciones hacia el empleador con el fin de garantizar la protección a los trabajadores agrícolas, y también se ocupa de que exista un apropiado sistema de inspección de los lugares de trabajo, así el artículo 7° señala:

“... la legislación nacional o las autoridades competentes deberán disponer, teniendo en cuenta el tamaño de la explotación y la naturaleza de su actividad, que el empleador:

- a) realice evaluaciones apropiadas de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y, con base en sus resultados, adopte medidas de prevención y protección para garantizar que, en todas las condiciones de operación previstas, todas las actividades, lugares de trabajo, maquinaria, equipo, productos químicos, herramientas y procesos agrícolas bajo control del empleador sean seguros y respeten las normas de seguridad y salud prescritas;
- b) asegure que se brinde a los trabajadores del sector agrícola una formación adecuada y apropiada, así como instrucciones comprensibles en materia de seguridad y de salud, y cualquier orientación o supervisión necesarias, en especial información sobre los peligros y riesgos relacionados con su labor y las medidas que deben adoptarse para su protección, teniendo en cuenta su nivel de instrucción y las diferencias lingüísticas, y

¹⁹ D.F.L. N° 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1967)

²⁰ El Convenio N° 184 de la OIT no ha sido ratificado por Chile.

²¹ En adelante, “OIT” y “Organización Internacional del Trabajo” se utilizarán indistintamente para referirse a este organismo internacional.

- c) tome medidas inmediatas para suspender cualquier operación que suponga un peligro inminente y grave para la seguridad y salud, y para evacuar a los trabajadores como convenga”.²²

A su vez, reconoce a estos trabajadores una serie de derechos que velan por su integridad en el artículo 8, número uno:

- “1. Los trabajadores del sector agrícola deberán tener derecho:
- a) a ser informados y consultados sobre cuestiones de seguridad y salud, incluso sobre los riesgos derivados de las nuevas tecnologías;
 - b) a participar en la aplicación y examen de las medidas de seguridad y salud y, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, a escoger a sus representantes en la materia y a sus representantes en los comités de seguridad y salud, y
 - c) a apartarse de cualquier peligro derivado de su actividad laboral cuando tengan motivos razonables para creer que existe un riesgo inminente y grave para su seguridad y su salud, y señalarlo de inmediato a su supervisor. Los trabajadores no deberán verse perjudicados por estas acciones”.²³

Ambos artículos constituyen el “derecho a saber” en esta materia, que, cómo sabemos consiste en la obligación que tiene todo empleador de informar y a su vez el derecho que tiene todo trabajador de conocer los riesgos a los que se expone al realizar su trabajo; y que tiene por objeto prevenir, controlar o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades inherentes a este tipo de trabajo.

En atención a la necesidad de conocer estos riesgos, cómo prevenirlos y a quién recurrir en caso de accidentes, es que el empleador agrícola debe cumplir con confeccionar un reglamento interno de higiene y seguridad, cómo ya se dijo anteriormente.

²² (Organización Internacional del Trabajo, 2001)

²³ (Organización Internacional del Trabajo, 2001)

Complementa lo prescrito en el Convenio N° 184, las disposiciones del Convenio N° 129 sobre “La Inspección del Trabajo en la agricultura”,²⁴ cuyo objetivo es garantizar un sistema de inspección de los lugares de trabajo que sea apropiado y conveniente a las condiciones propias de este tipo de faenas.

Las principales normas atinentes a este tema se encuentran en los siguientes artículos:

“Artículo 6:

1. El sistema de inspección del trabajo en la agricultura estará encargado de:
 - a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, descanso semanal y vacaciones; seguridad, higiene y bienestar; empleo de mujeres y menores, y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones;
 - b) proporcionar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales;
 - c) poner en conocimiento de la autoridad competente los defectos o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes, y someter a ella proposiciones para mejorar la legislación.
2. La legislación nacional puede confiar a los inspectores del trabajo en la agricultura funciones de asesoramiento o de control del cumplimiento de las disposiciones legales sobre condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias...”²⁵

²⁴ Este instrumento internacional no ha sido ratificado por Chile.

²⁵ (Organización Internacional del Trabajo, 1969)

También, encontramos disposiciones que fijan los mecanismos prácticos a través de los cuales se harán efectivas las fiscalizaciones, junto con las atribuciones que poseerán los inspectores para suprimir los riegos que se evidencien en las visitas:

“Artículo 18:

1. Los inspectores del trabajo en la agricultura estarán facultados para tomar medidas a fin de que se eliminen los defectos observados en la instalación, montaje o métodos de trabajo en las empresas agrícolas, incluido el uso de materias o substancias peligrosas, cuando tengan motivo razonable para creer que constituyen un peligro para la salud o seguridad.
2. A fin de permitirles que adopten dichas medidas, los inspectores estarán facultados, a reserva de cualquier recurso legal o administrativo que pueda prescribir la legislación nacional, para ordenar o hacer ordenar:
 - a) que, dentro de un plazo determinado, se hagan las modificaciones que sean necesarias en la instalación, planta, locales, herramientas, equipo o maquinaria para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la salud o seguridad; o
 - b) que se adopten medidas de aplicación inmediata, que pueden consistir hasta en el cese del trabajo, en caso de peligro inminente para la salud o seguridad...”²⁶

En virtud de las escasas restricciones al trabajo infantil en nuestra legislación –que ya pasaremos a revisar-, no es extraño señalar, que las condiciones antes mencionadas para los trabajadores mayores de edad que desempeñan tareas agrícolas, que son ciertamente riesgosas, también lo son para las menores de edad que se desempeñen en el rubro del trabajo estacional.

2. Revisión de la legislación laboral vigente respecto del trabajo infantil

²⁶ (Organización Internacional del Trabajo, 1969)

El acápite anterior es solo una pincelada de las complejas condiciones que deben enfrentar aquellos trabajadores agrícolas que son mayores de edad, la pregunta que cabe hacerse entonces es ¿Cuál es la situación de los menores de edad que desarrollan este tipo de faenas?

El artículo 13 del Código del Trabajo permite que adolescentes menores de 18 años y mayores de 15 años de edad trabajen, pero impone ciertas restricciones, a saber:

- A. Los menores deben ser autorizados por su padre o madre o a falta de ellos, el abuelo paterno o materno, a falta de ellos los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo el menor; y a falta de todos los anteriores del inspector del Trabajo respectivo.
- B. Los menores pueden trabajar siempre y cuando se trate de un trabajo ligero, que no perjudique su salud ni su desarrollo, y que además no impida su asistencia a la escuela.
- C. Previamente, deben acreditar haber terminado o estar cursando la Educación Media o Básica.
- D. Los menores no pueden trabajar en jornadas de más de 8 horas diarias, ni en horario nocturno, no pueden realizar labores en faenas subterráneas, tampoco pueden estar en contacto con sustancias tóxicas como los pesticidas, ni movilizar cargas pesadas.

Además, el inciso final de este artículo, dispone que las empresas que contraten los servicios de estos menores, estarán obligadas a registrar esos contratos en la respectiva Inspección Comunal del Trabajo.

Según cifras de la Encuesta Nacional del Trabajo infantil y adolescente, las agrupaciones más frecuentes de niños y adolescentes que realizan trabajos inaceptables en las zonas rurales, se concentran en el trabajo agropecuario, en ocupaciones como la recolección, siembra, venta de productos agrícolas y cuidando animales. Por razones climáticas y geográficas, el trabajo infantil y agropecuario es más extendido en las macrozonas centro y sur. Ambas reúnen a 25 mil niños y

adolescentes trabajadores, representando el 89,8% de los que realizan estas actividades en el país.²⁷

En cuanto a la distribución por género de los menores que son trabajadores agrícolas, este tipo de trabajo se desarrolla en su mayoría por hombres de 5 a 14 años (12.678 niños, correspondientes al 70.5% de los involucrados en trabajo de temporada).²⁸

Estos niños trabajan mayoritariamente ayudando a sus padres durante media jornada o jornada completa, aunque un pequeño porcentaje de ellos debe cumplir con largas y agotadoras jornadas que se extienden más allá de las cuarenta y cinco horas semanales.

Los adolescentes que trabajan en la temporada agrícola enfrentan condiciones muy desfavorables. Si bien su actividad está algo más regulada (con contrato o acuerdos de palabra) casi un 60% de ellos deben enfrentar una larga jornada de 45 horas semanales sin contar el tiempo extraordinario que decida el empleador en el desempeño de este tipo de faenas, trayendo como es lógico, las consecuencias físicas que dicha situación acarrea.²⁹

De la situación antes descrita, las estadísticas ahí señaladas, son muy importantes ya que demuestran el alto número de menores de 15 años de edad que está realizando actividad laboral en este sector. Cómo nos señala la ley, sólo se autoriza el trabajo infantil a los menores de 18 años y mayores de 15, por lo que los datos antes expuestos demuestran la creciente ilegalidad en el desarrollo del trabajo agrícola.

Además, los mayores de 15 años que realizan este tipo de trabajos están expuestos a inaceptables condiciones laborales, debido a extensas y agotadoras jornadas, a bajos salarios, también a la falta de condiciones de higiene y seguridad e incluso a

²⁷ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, 2004, pág. 17)

²⁸ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, 2004, pág. 18)

²⁹ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, 2004, pág. 19)

peores condiciones que los mayores de edad que realizan trabajos estacionales, debido a la alta desocupación adolescente, los hace resistir más abusos que sus pares mayores de edad.

Otro punto importante es que, aparte de la ilegalidad de este tipo de trabajo, debido a la edad de los menores que lo practican, está considerado dentro de las peores formas de trabajo infantil, por el alto riesgo que existe de contaminación por los pesticidas que se utilizan en las jornadas de producción de frutas y verduras.

En febrero de este año, en una de las variadas fiscalizaciones realizadas por la Inspección del Trabajo en un sector rural del Maule, niños menores de 15 años aseguraron haber trabajado en la recolección de frutas de exportación. La acción de fiscalización fue acompañada por autoridades del Ministerio del Trabajo y del SENAME³⁰. Los fiscalizadores tuvieron que recorrer todo el predio agrícola, ya que los temporeros huyeron al ser alertados de la presencia de la autoridad pública.

Sin embargo, al fiscalizar se dio a conocer la falta de condiciones básicas de higiene y seguridad, la inexistencia de comedores, la falta de elementos básicos para el trabajo y el servicio higiénico era un “cajón a ras de suelo tapado con sacos”.³¹

También en otros sectores del país, al fiscalizar, se ha dado cuenta del creciente número de menores que trabajan de noche. En la zona del Elqui, la Inspección tuvo que recurrir a la fuerza pública para la empresa autorizara el ingreso del personal fiscalizador.

Según la normativa actual la Inspección del Trabajo, no puede infraccionar al empresario, sin observar que efectivamente los menores se encuentren realizando trabajos agrícolas, incumpliendo las normas laborales, y como se ha señalado en las declaraciones anteriores la tarea fiscalizadora se ve tristemente obstaculizada por los mismos trabajadores agrícolas, que, ante la incitación patronal, huyen de los lugares donde se desarrollan tareas agrícolas, por el temor a la pérdida del empleo.

³⁰ Servicio Nacional de Menores.

³¹ www.elamaule.cl

El 37,4% de las sanciones por trabajo de menores, entre enero de 2006 y mayo de 2008, se registraron en el sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura (108 casos). Asimismo, después de la Región Metropolitana (16,3%), las regiones del Maule (14,9%) y de Coquimbo (13,8%), con alta incidencia de faenas agrícolas, concentraron el mayor porcentaje de infracciones.³²

Igualmente, del total de materias revisadas en 12 681 fiscalizaciones, un 47,6% corresponde a la contratación de menores sin contar con la debida autorización, seguido del no cumplimiento de las normas de protección a menores, con un 43,6%. Otras materias específicas revisadas son la contratación de menores entre 15 y 16 años sin cumplir la obligación escolar; la contratación de menores de 18 y mayores de 15 años en actividades no autorizadas por la ley (trabajo nocturno, jornada superior a las 8 horas), y contratación de menores de 15 años para trabajos no autorizados.³³

De acuerdo a lo estudiado hasta el momento, ya es posible concluir que la principal razón del trabajo infantil, en particular el agrícola, es la inclinación como vía de superación de la pobreza en que subyacen las familias de estas zonas rurales. Sin embargo, si este menor abandona los estudios tempranamente, es un niño condenado a vivir eternamente en la pobreza, ya que el vehículo más seguro para salir de este círculo vicioso, es la educación.

El Convenio N° 182 de la OIT, sobre “Las peores formas de trabajo infantil”³⁴, vela por erradicar que los niños del mundo realicen actividades que resultan gravosas para salud física, mental y/o emocional, cómo también para su desarrollo y moralidad.

Es ampliamente sabido que la Organización Internacional del Trabajo, a través de sus convenios y recomendaciones en la materia, busca eliminar completamente el trabajo infantil, este se erige como su objetivo último. Pero atendido a lo complejo que aquello resulta, sobre todo comprendiendo que la principal causa que da origen

³² (Dirección del Trabajo, 2008)

³³ (Dirección del Trabajo, 2008)

³⁴ Convenio ratificado por Chile, con fecha 17 de junio de 2000.

al trabajo infantil es la pobreza, es que se les asigna a “Las peores formas de trabajo infantil” una prioridad para su eliminación.

A continuación, se expondrán brevemente algunas disposiciones de este convenio, para ilustrar cómo se vinculan con el trabajo infantil en el sector de la agricultura:

“Artículo 3:

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) **el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”**.³⁵

A partir de este artículo podemos obtener distintas consideraciones:

En primer lugar, se advierte que lo dispuesto en la letra d) es coincidente con lo previsto por nuestra legislación en el artículo 14 del Código del Trabajo, recordemos los términos del inciso primero: "Los menores de dieciocho años de edad no serán admitidos en trabajos subterráneos, ni en faenas que requieran fuerzas excesivas, ni en actividades que puedan resultar peligrosas para su salud, seguridad o moralidad".

³⁵ (Organización Internacional del Trabajo, 1999)

“Por lo tanto, la manipulación y aplicación de plaguicidas, realizada por menores de dieciocho años, está comprendida dentro de las actividades prohibidas del artículo 14, lo mismo ocurre con el trabajo a destajo, la carga de pesos excesivos, el trabajo repetitivo o en condiciones climáticas adversas, exposición a bajas temperaturas, faenas forestales, etc.”³⁶

En segundo lugar, es pertinente vincular esta disposición con lo expresado en el artículo 19 número 1 de nuestra Constitución Política: “La Constitución asegura a todas las personas: 1°. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”.³⁷

Hay que comprender que mediante esta prohibición el legislador está garantizando la protección del derecho fundamental de los menores a la integridad física y psíquica.

En tercer lugar, debemos visualizar que el trabajo agrícola de temporada es de aquellos que “por las condiciones en que se lleva a cabo” reviste un alto grado de probabilidad de causar daño, por ejemplo para este tipo de trabajadores es cotidiano el contacto con plaguicidas u otros elementos tóxicos, además la ejecución de labores en el campo suponen un esfuerzo físico mayor, sobre todo por la exposición a condiciones medioambientales especiales (trabajar bajo el sol a altas temperaturas), también hay que tener en mente el uso común de herramientas cortopunzantes y el contacto con cierta vegetación que puede provocar reacciones cutáneas, etc.

En definitiva, y considerando lo que se dijo en la primera parte de este capítulo, es lógico deducir que dentro de lo dispuesto en la letra d), del artículo tres del Convenio N° 182 están comprendidas las labores propias de la agricultura, ya que en virtud de las condiciones en que se llevan a cabo estas actividades se compromete peligrosamente la salud y seguridad de los niños.

Ahora bien, es pertinente entonces preguntarse si nuestra normativa por medio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social ha incluido al trabajo agrícola dentro del listado de actividades consideradas peligrosas, reglamento que debe elaborarse

³⁶ (Soto, 2014, pág. 5)

³⁷ (República de Chile, 2016)

cada dos años, según lo indica el inciso séptimo del artículo 13 del Código del Trabajo.³⁸

Repasemos los aspectos más relevantes de este reglamento, comenzando por el concepto que fijó de trabajo peligroso:

“**Artículo 2°.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Trabajo peligroso:** Toda actividad o forma de trabajo en que las exigencias propias de las labores puedan interferir o comprometer el normal desarrollo físico, psicológico o moral de los menores, o en donde existan factores de riesgo, que puedan provocar, daño a la integridad física y mental de los menores, considerando su mayor vulnerabilidad, falta de formación, capacitación y/o experiencia;
- b) **Trabajo peligroso por su naturaleza:** Toda actividad o forma de trabajo que, por alguna característica intrínseca, representa un riesgo para la salud y desarrollo de los menores que la realizan;
- c) **Trabajo peligroso por sus condiciones:** Toda actividad o forma de trabajo en la cual, por el contexto ambiental y/u organizacional en que se realiza, pueda provocar perjuicios para la salud y el desarrollo de los menores;
- d) **Factor de riesgo:** Todo agente físico, químico, biológico u organizacional, relacionado con el trabajo, que provoca o puede provocar daños a la salud y desarrollo del menor”.³⁹

Luego, en los artículos 3° y 4°, el reglamento enumera las actividades consideradas peligrosas “por su naturaleza” y “por las condiciones” en que se desarrolla, respectivamente.

³⁸ Se trata del Decreto Supremo N° 50, publicado con fecha 11 de septiembre del año 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 13 del Código del Trabajo, y que se encuentra actualmente vigente. El Ministerio del Trabajo, previo informe de la Dirección del Trabajo, actualiza cada dos años el listado de actividades o trabajos peligrosos, según lo dispone el artículo 8 del mismo reglamento.

³⁹ (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2007)

Si bien este reglamento no contempla al trabajo agrícola como una actividad peligrosa – al menos no en términos explícitos-, por analogía se entiende incorporado cuándo en el artículo 3 del reglamento se señala:

“**Artículo 3°.** Se prohíbe la participación de menores en los siguientes trabajos definidos como peligrosos por su naturaleza:

12. Trabajos en que **se deba manipular o trabajar con sustancias peligrosas**, o que impliquen la **exposición del menor a estas**. Para este efecto, se considerarán sustancias peligrosas aquellas que, por su naturaleza, produzcan o puedan producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, incluidos los agentes de riesgo que figuran en el listado que establece la Norma Oficial NCh 382 Of 2004 y sus modificaciones, así como cualquier otra que la autoridad competente determine como tal” (*sic*).⁴⁰

A su vez, podemos encontrar otra aproximación al trabajo agrícola en las descripciones de los numerales 13 y 14:

“13. Trabajos que conlleven riesgo ergonómico. Se incluyen actividades que impliquen movimientos repetitivos, con apremio de tiempo, en posturas inadecuadas o que impliquen manejo o manipulación manual de carga que contravenga lo establecido en la legislación vigente.

14. Trabajos que impliquen la manipulación, aplicación o almacenamiento de agroquímicos. Se incluyen las actividades desarrolladas en cámaras de fumigación, durante la aplicación o el período de carencia”.⁴¹

Ambas actividades pueden perfectamente situarse en las labores de campo, porque cosechar implica realizar movimientos repetitivos, o estar en una postura dañina para la salud. Lo mismo ocurre con la manipulación de agroquímicos como fertilizantes o insecticidas que se usan comúnmente en los predios agrícolas.

⁴⁰ (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2007)

⁴¹ (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2007)

Por otro lado, en relación a los trabajos peligrosos “por sus condiciones”, también encontramos similitudes:

“**Artículo 4°.** Se prohíbe la participación de menores en los siguientes trabajos definidos como peligrosos por sus condiciones:

1. Trabajos que se desarrollen a la intemperie sin la debida protección.”

Y también el número cuatro:

“...4. Trabajos en donde no existan las condiciones sanitarias básicas adecuadas, o las medidas de higiene y seguridad necesarias para efectuar la actividad de forma que no se afecte la salud del menor.”⁴²

Estas situaciones ocurren cuando los menores no cuentan con la implementación básica para soportar el trabajo al aire libre (número uno), o bien cuando las faenas no están provistas de agua potable, servicios higiénicos o comedores aptos (número cuatro), es decir, para el caso de incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones especiales del contrato agrícola.

Como vemos, ya sea por sus características intrínsecas o por las condiciones propias en las que se desarrolla el trabajo agrícola, es posible considerarlo una actividad peligrosa según los parámetros que define la ley.

Motivo suficiente para propender a un cambio en nuestra legislación que busque establecer una prohibición expresa a que niños y niñas desempeñen este tipo de labores.⁴³

3. Causas del trabajo agrícola infantil

⁴² (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2007)

⁴³ Al diferenciar el trabajo peligroso según sus características se observa que el 70,6% realiza trabajo peligroso por “oficio peligroso” (trabajo con uso de maquinaria, a la intemperie, con riesgo ergonómico, con uso de agroquímicos). Los que le siguen en magnitud con el 53,3% son por “cargas pesadas” (sacos, fardos, carretillas) y el 40,8% por “herramientas o elementos” (sierras, cortadoras, sopletes, productos tóxicos) (*ibíd.*). La alta participación en trabajo peligroso definido como tal por “oficio peligroso” se condice con actividades que suelen desarrollarse en el contexto del mundo agrícola, y aunque este no concentra el mayor número de trabajo infantil, la gravedad de sus condiciones y las características propias del espacio rural en el que se presenta le confieren barreras adicionales respecto de otros tipos y aumentan la urgencia de su erradicación (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 27).

Es interesante distinguir cuáles son las causas raíces del trabajo infantil, puesto que identificarlas permitirá entender esta problemática en una visión panorámica, dimensionando la complejidad de la materia de manera de comprender que sólo podrá resolverse activando distintas esferas a nivel país, esto es, en el ámbito legislativo, de políticas públicas y de educación, entre otras.

No es desconocido que dentro de todas las posibles causas que lo originan, el contexto de pobreza en que viven niños y adolescentes se configura cómo la más grande causa de que existan hoy en día las ineludibles cifras de trabajo infantil.

En seguida, revisaremos esa y otras causas que lo propician:

- a) “La **pobreza** es consecuencia del trabajo infantil, y a su vez es la causa de ella”. Esto es así, toda vez que, es en los hogares más pobres dónde se recurre al trabajo infantil para obtener mayores ingresos, sin embargo, mientras los niños se mantengan trabajando – lo que implica que se ausenten de la escuela o sufran un bajo rendimiento escolar- provocará que no desarrollen aptitudes que en el futuro les permitan acceder a mejores empleos, ni a mejores remuneraciones, prolongándose así su condición de pobreza a lo largo de sus vidas.



Gráfico 1. Círculo vicioso de la pobreza y trabajo infantil.⁴⁴

Según datos contenidos en la estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil en Chile, casi el 70% de los niños y niñas en trabajo infantil

⁴⁴ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 57)

pertenece al 40% de los hogares con los más bajos ingresos en Chile, es decir, el 46% y 23,6% se ubica en el primer y segundo quintil, respectivamente. Esto demuestra el estrecho vínculo existente entre pobreza y trabajo infantil.

“Esto significa que muchas veces el aporte económico de los niños, permite a esas familias cubrir las necesidades de alimentación, vivienda, y otras necesidades básicas de los propios menores de los hogares pobres e indigentes, particularmente en aquellos hogares con jefatura monoparental femenina”.⁴⁵

- b) La **educación** también juega un rol importante en la erradicación del trabajo infantil, es una vía de superación de la pobreza y consecuentemente del trabajo de menores de edad.

Ocurre que los padres no valoran la educación como herramienta para surgir en la vida y les parece que sus hijos pierden el tiempo asistiendo a la escuela y es mejor que trabajen, aunque ganen poco dinero. O bien, otros ingresan al trabajo porque les ha ido mal en la escuela, no se sienten acogidos en ella y encuentran en el mundo laboral un espacio donde sentirse útiles y mejorar su autoestima.

En este sentido, diversos estudios han llegado a la conclusión que, el nivel de escolaridad de los padres está directamente relacionado con el trabajo infantil: “Se ha podido observar que en los hogares en los que los padres tienen educación incompleta la presencia de trabajo infantil es alta, en cambio al contar estos con estudios técnicos y superiores las cifras son mucho menores. El valor que se otorga a la escolaridad en el hogar parece ser determinante para evitar el trabajo infantil y está estrechamente relacionado con la experiencia personal de los jefes de hogar (OIT, MINTRAB y MDS, 2013)”.⁴⁶

⁴⁵ (Silva & Damianovic, 1998, pág. 9)

⁴⁶ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 29)

En consecuencia, alcanzar un mayor nivel educativo servirá de mecanismo de movilidad social. Podrán surgir y abandonar la pobreza, con ello sus propios hijos no nacerán expuestos al contexto social de precariedad, cortándose la cadena de trabajo infantil.

- c) Otra causa del trabajo infantil es **la concepción de “apoyo a las labores”** que tienen los padres que son dueños de empresas agrícolas que entienden que sus propios hijos deben servir de apoyo a la empresa familiar, por lo tanto, su intervención no es vista como trabajo infantil sino como colaboración a la familia. Esto se da frecuentemente en los pequeños predios o granjas agrícolas ya que se mantiene la noción de “ayudante” respecto de los hijos menores de edad, para así evitar contratar mano de obra externa. No obstante, en los hechos es claramente una forma de trabajo infantil y por ende está sujeta, a todos y cada uno de los riesgos que la ejecución de este tipo de trabajo implica.

Confirmando esta visión, el estudio de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) ha expuesto acerca de la “Dedicación a las actividades realizadas por menores de edad en la agricultura familiar chilena”, afirmando que el trabajo de los hijos de pequeños propietarios es, según ellos, “cultura y escuela, vida, producción y aprendizaje articulado en la escena compleja e histórica de la agricultura familiar chilena”.⁴⁷

- d) Por otro lado, encontramos la **escasez de mano de obra en ciertas épocas del año** cómo otra causa más del trabajo agrícola infantil. Esto ocurre durante los meses de noviembre a febrero, plena época de cosechas y de vacaciones escolares. Dónde, además, evidentemente los sueldos de los menores son más bajos en comparación al resto de los temporeros que son adultos.
- e) Incluso, podemos detectar como una quinta causa, la **falta de guarderías**, puesto que motiva a que los padres incluyan a sus hijos en las labores agrícolas, cuando no tienen posibilidades de dejarlos en un lugar seguro bajo

⁴⁷ Basado en el Censo Silvoagropecuario 2007, que indagó la participación productiva en la explotación agropecuaria familiar, realizado por Departamento de Sociología de Universidad de Chile, en 2008. La muestra contempló un universo de 128.969 niños/as, de la cual el 13,2% de los/las niños/as que viven en las unidades productivas trabajan o, en general, dedican tiempo a la producción familiar

el cuidado de otro adulto, su única opción es llevarlo consigo a los predios y una vez allí -casi de manera inevitable- comienzan a tomar las herramientas y a ejecutar funciones.

“En Chile, un caso característico se refiere a las madres temporeras que acuden a la temporada de la fruta acompañadas por sus hijas o hijos, quienes si bien formalmente no son contratados ni tampoco reciben un salario "directo", ayudan en las labores de recolección a cambio de un salario suplementario que recibe la madre”.⁴⁸

Asimismo, la Encuesta Nacional de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) señala que existen en el país 219 624 niñas y niños en trabajo infantil, al considerar la frontera de la producción del Sistema de Cuentas Nacionales. Tal magnitud representa el 6,6% de la población infantil entre 5 y 17 años de edad (OIT, MINTRAB y MDS, 2013).⁴⁹

4. La legislación nacional en relación a lo dispuesto por organismos internacionales, en particular, la Convención de los Derechos del Niño y UNICEF

En 1990 Chile ratificó la **Convención sobre los Derechos del Niño** de Naciones Unidas, y en agosto de 1996, por Decreto Presidencial, se constituyó el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, que en la actualidad es el Comité Nacional Asesor para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil. Este Comité se ha abocado a producir conocimiento sobre el trabajo infantil, junto con preparar acuerdos y programas sólidos sobre cómo abordar su prevención y erradicación.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, y, por lo tanto, deben resguardarse sus derechos fundamentales.

“Los niños y niñas en trabajo infantil ven vulnerados sus derechos consagrados en la Convención al interrumpir su desarrollo integral por

⁴⁸ (Silva & Damianovic, 1998, pág. 36)

⁴⁹ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 19)

realizar labores que les exigen dejar de lado actividades prioritarias, como son el estudio y la recreación. Así también, en muchas ocasiones, el trabajo infantil atenta directamente contra su salud”.⁵⁰

Los deberes u obligaciones que impone al Estado haber ratificado este convenio son:

Artículo 31 inciso uno: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.⁵¹ Precisamente se opone a ello, que niños y adolescentes destinen esas horas de recreación, a desarrollar actividades productivas.

Artículo 32: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”.⁵²

El número 1 hace alusión a las peores formas de trabajo infantil, ya sea por tratarse de trabajos peligrosos o vinculados con la explotación sexual.

En el caso del número 2, nuestra legislación interna se adaptó a lo dispuesto por este convenio y así actualmente la ley chilena establece una edad mínima para trabajar,

⁵⁰ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 44)

⁵¹ (Naciones Unidas, 1989)

⁵² (Naciones Unidas, 1989)

junto con limitaciones de horarios y respecto a la ejecución de cierto tipo de trabajos, como en los espectáculos públicos, además de regular mediante un reglamento aquellos trabajos considerados peligrosos, según las condiciones en las que se desarrollan y según su naturaleza.

UNICEF Chile, por su parte, y en directa sintonía con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, se dedica a realizar actividades para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de explotación económica y asegurar que ellos puedan participar en igualdad de condiciones y de acuerdo también a su edad, en su desarrollo social y personal.

En conjunto con la OIT, ha apoyado técnicamente al Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo e integrado por representantes del Estado, de los trabajadores y de los empresarios.

Ha colaborado también en la instalación de Comités Regionales e iniciativas de prevención y capacitación en distintas regiones del país; ya se han constituido en doce regiones los Comités Regionales para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Adicionalmente, UNICEF a través de su área de biblioteca, contribuye a sintetizar estudios y estadísticas que se han realizado en Chile por otros organismos. Es así como existe una Cartilla del Trabajo Infantil Chile, donde se exponen estos resultados y se orienta a la comunidad y a las autoridades para que adopten nuevas políticas de prevención.⁵³

⁵³ Entre otros estudios elaborados por la propia UNICEF, está: “La Perspectiva de los Niños Trabajadores”, de UNICEF, de diciembre de 2001, que establece que la familia juega un rol esencial en el inicio del trabajo de sus hijos. Generalmente es esta la que introduce al niño en el ámbito laboral, a una edad que fluctúa entre los 4 y los 12 años. Incluso, el estudio demuestra que, en general, los niños perciben que sus familias no los obligan a trabajar, sino que son ellos mismos los que han tomado la decisión.

5. Análisis de las facultades de fiscalización de la Inspección del Trabajo en la materia

La Dirección del Trabajo conforma el Comité Asesor Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador,⁵⁴ participa además en diversas actividades vinculadas al Plan de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil e integra el Sistema de Registro e Intervención en Peores Formas de Trabajo Infantil.⁵⁵

Este Sistema está concebido como parte de una estrategia destinada a obtener información cuantitativa y cualitativa del trabajo infantil, que permita la oportuna derivación y diseño de políticas y programas pertinentes con la realidad de los niños y jóvenes afectados.

La Dirección del Trabajo ha intentado mejorar la situación actual, por lo que realiza inspecciones sorpresas para vigilar el cumplimiento de las normas laborales. Lo que para algunos no es más que un mero trámite administrativo sin efectos concretos, para otros, es un avance sustancioso en mejorar las condiciones de este tipo de trabajo ya que se constata en terreno las malas condiciones laborales, y se multa al empleador que incumple la ley.

Ahora bien, nuestra Inspección del Trabajo tiene grandes limitaciones al momento de realizar su labor fiscalizadora en empresas agrofrutícolas, lo que se ve amargamente dificultado al realizar la misma labor en campos de nuestra región.

En virtud de este panorama, considero pertinente preguntar en primer lugar ¿cuáles son las atribuciones que otorga la normativa laboral, para que los entes

⁵⁴ El Decreto N°131, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, creó este comité con la misión de formular un diagnóstico de la realidad del trabajo infantil, elaborar y establecer un plan nacional de lucha contra el trabajo infantil, para así desarrollar políticas de prevención de este tipo de trabajos, y en definitiva lograr su abolición, brindando especial atención a los niños que trabajan en condiciones inaceptables o de violación de los derechos humanos fundamentales.

⁵⁵ Este Sistema fue diseñado e implementado por la OIT, el SENAME y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el año 2002, y tiene como propósito contar con información permanente sobre la magnitud y las características de los niños/niñas y adolescentes involucrados en actividades estimadas como peores formas de trabajo infantil.

fiscalizadores como la Inspección del trabajo, vigilen el cumplimiento de la ley en el desarrollo del trabajo agrícola infantil?

Pues bien, partamos por precisar el concepto de “**fiscalización**”, en términos de la DT⁵⁶ consiste en “la actuación que realiza un funcionario de la Dirección del Trabajo orientada a prevenir o constatar el incumplimiento de la normativa laboral vigente, así como controlar el cumplimiento de la misma”.⁵⁷

Luego, podemos encontrar una mención de las facultades de los funcionarios de la inspección del trabajo, en el Título IV del D.F.L. N° 2 de 1967 y son las siguientes:⁵⁸

- a) Facultad para **visitar** los lugares de trabajo a cualquier hora y aún fuera de su territorio jurisdiccional, en este último caso, de oficio o cuando sean requeridos por personas que se identifiquen debidamente;
- b) Facultad para **exigir de parte del empleador** fiscalizado todas las **facilidades necesarias** para cumplir con sus funciones fiscalizadoras, tales como el acceso a todas las dependencias o sitios de faenas, las conversaciones privadas que sean necesarias mantener con los trabajadores, así como un trato personal con el empleador respecto de problemas que se deban solucionar en la visita de fiscalización;
- c) Facultad para **tomar declaraciones bajo juramento**;
- d) Facultad de **exigir la facilitación de los libros de contabilidad**. Asimismo, tiene la facultad de requerir de los empleadores o de sus representantes y de sus organizaciones, toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización;
- e) Facultad para **exigir el auxilio de la fuerza pública** para el desempeño de sus funciones fiscalizadoras;
- f) Facultad para **cursar multas administrativas** regulando su monto y pudiendo duplicarlo en conformidad a la ley. Asimismo, se encuentra facultado, en todos

⁵⁶ En adelante, “DT” o “Dirección del Trabajo” se utilizarán indistintamente para referirse a ese organismo.

⁵⁷ (Dirección del Trabajo, 2003)

⁵⁸ Corresponde a los artículos 23, 24, 26, 29 y 31 del citado D.F.L.

aquellos casos en que pueda aplicar multas, la de clausurar en caso de reincidencia, de acuerdo a la ley,⁵⁹

- g) Facultad para **ordenar la suspensión inmediata de las labores** que a su juicio constituyan peligro inminente para la salud o vida de los trabajadores y cuando constaten la ejecución de trabajos con infracción a la legislación laboral;
- h) Facultad para **citar** a empleadores, trabajadores, directores de sindicatos o a los representantes de unos u otros o cualquiera persona, con relación a problemas derivados de un proceso de fiscalización.

Como vemos, estas atribuciones son en apariencia bastante amplias y en teoría permitirían la correcta intervención de la inspección del trabajo, pero lamentablemente en la práctica no logran ser suficientes para frenar las malas condiciones en las que se desarrolla el trabajo agrícola infantil, ya sea porque esa fiscalización solo se hace efectiva en las empresas frutícolas o *packing* pero no alcanza a llegar a los fundos de pequeños empresarios agrícolas, o bien, porque las multas a las que se ven expuestos no cumplen con ser un incentivo real para erradicar el trabajo de menores de 16 años, ni para mejorar las condiciones en las que se ejecutan estas labores.

En este sentido, podemos detectar como limitaciones que sufre la Dirección del Trabajo en su actividad inspectiva⁶⁰:

- a) La dotación de fiscalizadores en terreno. Será siempre relevante determinar si la cantidad de fiscalizadores es suficiente para recorrer predios agrícolas en

⁵⁹ Concordancia entre los artículos 474 y 477 del Código del Trabajo, y los artículos 32, 33 y 34 del D.F.L. N° 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

⁶⁰ La DT define la "actividad inspectiva" como el "conjunto de actividades organizadas y sistematizadas en torno al cumplimiento de la legislación social (laboral, previsional y de salud y seguridad en el trabajo) por parte de los empleadores, mediante la fiscalización de las denuncias por incumplimiento y el desarrollo de políticas inspectivas, cuya supervigilancia corresponde a la Dirección del Trabajo".

A su vez, define la "denuncia" como la "acción que activa un procedimiento de fiscalización, consistente en poner en conocimiento de la Inspección del Trabajo, mediante requerimiento verbal, escrito o electrónico, infracciones a disposiciones legales laborales, previsionales o de salud y seguridad ocurridas en la empresa en que se desempeña el/la afectado/ a(s), con relación laboral vigente. Cuando la denuncia es interpuesta personalmente por el/la trabajador/a afectado/a, se denomina Denuncia Presencial, para efectos de este Compendio" (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 95).

un lapso de tiempo razonable, a fin de que permita una fiscalización oportuna, sobre todo considerando que este tipo de trabajo se concentra mayormente en los meses de noviembre a febrero. Se debe tener presente, además, que existen inspecciones que son más pequeñas, por ende, la Unidad de Fiscalización de dicha inspección también lo será, incluso en algunos casos esta función será desempeñada por un funcionario que tiene asignada otras múltiples funciones, siendo sólo una más la de fiscalizar en terreno.⁶¹

- b) Los fiscalizadores no visitan todos los sectores donde se realizan actividades agrícolas. Principalmente en pequeños fundos de microempresarios agrícolas, esto porque no se les permite el ingreso, o bien, porque otras tantas veces la actividad agrícola se desarrolla de manera tan incipiente o precaria que no se tiene registro ni conocimiento por parte de la DT para efectos de efectuar una visita y constatar las condiciones de trabajo.

Como ya se ha planteado, muchas veces no se trata de empresas agrícolas, sino más bien de pequeñas familias de agricultores que hacen un trabajo artesanal, dónde una familia se agrupa para desarrollar esta actividad y en la que participan menores de edad asignándoles una labor de “ayudantes” en dichas tareas.

⁶¹ Incluso se habla de “inspecciones intermitentes” o de “inspecciones unipersonales” (Dirección del Trabajo, Departamento de Fiscalización, 2001)

c) Las multas a las que se exponen los empresarios agrícolas son muy bajas.⁶²

Código	Norma legal infringida y sancionatoria	Enunciado de la infracción	Hecho infraccional (tipificación)	Categoría infraccional	Determinación del monto de la multa	
					N° Trab. empresa	N° UTM
1011-a	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años sin contar con la autorización del representante legal.	Contratar al (a la) menor de 18 y mayor de 15 años don (doña)..., {sin contar con la autorización expresa del} (padre o madre) - (abuelo(a) paterno) - (abuelo(a) materno) – (guardador) – (persona a que está a cargo) – (institución a que está a su cargo) - (Inspector del Trabajo) – {sin especificar la expresa autorización de su representante legal la labor o trabajo para lo cual fue autorizado}	Gravísima	N° Trab. empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1011-b	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Contratar a menor de 18 y mayor de 15 años sin cumplir con la obligación escolar.	Contratar al (a la) menor de 18 años y mayor de 15 don (doña)..., (sin acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando esta o la Educación Básica) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas perjudican su salud al no realizar trabajos ligeros) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su asistencia regular a clases) - (habiéndose verificado que las labores desarrolladas impiden su participación en programas educativos de formación) – (para desarrollar labores por más de treinta horas semanales durante el período de enseñanza básica/media) - (en trabajos de más de ocho horas diarias).	Gravísima	N° Trab. empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1011-c	Art. 13 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	Trabajar más de ocho horas diarias el menor de 18 años.	Trabajar más de ocho horas diarias el (la) menor de 18 años don (doña)..., durante el período siguiente:	Gravísima	N° Trab. empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1011-d	Art. 13, inciso 3º, en relación con los Arts. 15, 16 y 506 del Código del Trabajo	Contratar a menor de 15 años en actividades que no están permitidas.	Contratar al (a la) menor de quince años don (doña)..., para labores que no están calificadas como de espectáculos o actividades artísticas.	Gravísima	N° Trab. empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1011-e	Artículo 13 inciso final y 506 del Código del Trabajo, en relación con el Art. 9 del D.S. N° 50 de 11.09.2007	No registrar los contratos de trabajo de servicios de menores de 18 años en la respectiva Inspección del Trabajo.	No registrar los contratos de trabajo de menores de 18 años en la respectiva Inspección del Trabajo, dentro del plazo de 15 días contados desde la incorporación de los menores, respecto de los siguientes trabajadores:	Gravísima	N° Trab. empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60

⁶² Tabla 1: Capítulo 3 “Trabajo de los menores” (Dirección del Trabajo, Departamento de Inspección, 2016, pág. 7)

De las tablas transcritas, podemos concluir que, en el caso de obtenerse la máxima sanción, esto es, las multas gravísimas con más de doscientos trabajadores, la cuantía no superará los tres millones de pesos. Precisamente, si fuere ese el caso, se trataría entonces de una empresa constituida formalmente, a la cual la multa no logra afectar seriamente en términos financieros, no produce entonces efectos drásticos que pongan fin al uso de mano de obra infantil.

Ahora bien, en el caso de los pequeños predios que funcionan de una manera informal, la multa ni siquiera viene a ser un mecanismo que inhiba las malas prácticas, pues las fiscalizaciones no llegan hasta ellas.

- d) Los menores de edad se esconden al momento de ingresar un inspector al lugar, lo que impide que sean entrevistados por el inspector. Esto ocurre por diversos motivos: van acompañando a sus padres a las labores, sirviendo de ayudantes de ellos, entonces para evitar multas o que esto les traiga problemas con su empleador, omiten a los niños que participan del trabajo en la tierra. O bien, no van acompañando a sus padres, pero saben que no les está permitido el trabajo, entonces siguen las instrucciones que se les dan y desaparecen al momento de la inspección. Todo ello dificulta la calidad de las fiscalizaciones que efectivamente se realizan.
- e) Informalidad laboral: Otras veces, sucede que son menores que si bien están en edad de ser autorizados para el trabajo, lo hacen en condiciones de suma informalidad, sin contrato, sin periodicidad ni frecuencia, de modo que resulta muy difícil lograr su fiscalización, pues impide que los fiscalizadores tomen conocimiento de la existencia de estos casos.
- Asimismo, el empleador que no cumple con firmar e inscribir el contrato en la inspección del trabajo o que inclusive ni siquiera escritura un contrato de trabajo, logra borrar toda evidencia de lo que ocurre adentro de la faena.
- f) Al tratarse de un procedimiento administrativo, carece de fuerza represiva. Si concluida una fiscalización con la aplicación de una multa, en virtud de la existencia de una infracción, y no se acreditase que esta fue subsanada, lo que ocurre es que se da paso a una re-fiscalización, lo que sin duda provoca

un mayor desgaste de recursos, dejando además una sensación de falta de coerción de parte de las medidas que adopta el inspector, porque el empleador podría volver a cometer la misma infracción repetidas veces.

No obstante lo antedicho, es necesario destacar ciertas normas especiales de procedimiento para la fiscalización de trabajo de menores de edad, dispuestas con la finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y los Convenios 138 y 182 de la OIT, ambos ratificados por Chile.

En cuanto a la Asignación de la fiscalización, la Circular N° 88 que establece un “Manual de Procedimientos de Fiscalización”, dispone lo siguiente:

“Atendida la materia, las normas de protección existentes y los convenios internacionales, esta fiscalización, aun cuando no sea materia única de alguna solicitud de fiscalización, tiene el carácter de **URGENCIA**, por lo que deberá ser asignada en forma extraordinaria el mismo día en que se ha recibido dicha solicitud, para ser diligenciada al día siguiente. Las materias anexas, si existen, se tramitarán en forma simultánea”.⁶³

Además, en atención a la visita inspectiva propiamente tal, la circular dispone que se debe enfatizar la necesidad de dar la mayor agudeza posible en la inspección perceptiva:

“Se exige un recorrido por el interior de TODA la empresa y ante el indicio (por la sola apariencia) que algún trabajador tenga menos de 18 años, se le exigirá, conforme las reglas generales, la presentación de la cédula de identidad de todos los posibles menores. Si se detecta la presencia de menores, se les aplicará la entrevista de formalización mediante el empleo del respectivo Formulario, aun cuando exista declaración de existencia de contrato escriturado u otra huella documental de la relación de trabajo (excepción a la regla general que indica que sólo se aplicará esta entrevista de formalización a falta de tal huella documental y/o declaración

⁶³ (Dirección del Trabajo, Departamento de Fiscalización, 2001, pág. 41)

de inexistencia de contrato escriturado y/o entrega de copia). Se tomará especial nota de la labor que se encontraba realizando a objeto de determinar si es de algunas de aquellas expresamente prohibidas”.⁶⁴

A pesar del carácter de urgente que se asigna a las denuncias recibidas por trabajo de menores, y al énfasis que se le da a la percepción del funcionario durante la fiscalización en terreno, estas medidas especiales del procedimiento muchas veces no logran sortear las dificultades que se viven día a día en las inspecciones a lo largo de nuestro país.

A continuación, revisaremos los resultados que ha arrojado la actividad inspectiva de la Dirección del Trabajo durante el año 2014, según el compendio elaborado por la Unidad de Análisis Estadístico.⁶⁵

En cuanto a la materia “trabajo de menores”, la inspección del trabajo recibió un bajísimo número de denuncias: sólo 377 denuncias a nivel nacional, durante el año 2014, como se muestra en la siguiente tabla:⁶⁶

Materias	Cantidad
Jornada bisemanal	41
Jornada de trabajo	4.551
Jornada de trabajo (jornada parcial)	41
Ley 19 378, Estatuto de atención primaria de salud municipal corporaciones municipales de atención primaria de salud	12
Nacionalidad de los trabajadores	59
Negociación colectiva	1.865
Organizaciones sindicales y delegado del personal	393
Peso máximo de carga humana	114
Protección a la maternidad	5.983
Protección de la vida y salud de los trabajadores	26.055
Reglamento interno	651
Remuneraciones	37.035
Servicio militar obligatorio	4
Terminación del contrato de trabajo	2.090
Trabajadores agrícolas de temporada	41
Trabajadores de artes y espectáculos	9
Trabajadores de casa particular	20
Trabajadores portuarios eventuales	54
Trabajo de los menores	377
Otros	292
Total	170.853

⁶⁴ (Dirección del Trabajo, Departamento de Fiscalización, 2001, pág. 41)

⁶⁵ (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014)

⁶⁶ Tabla 2: Cantidad de materias denunciadas ante la Dirección del Trabajo durante el año 2014 (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 16)

En la siguiente tabla se ilustran las **denuncias** recibidas a nivel nacional por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo, según materia. Allí vemos que durante el año 2014 se recibieron un total de 1688 denuncias en materia de agricultura. Además, se puede ver en la misma tabla que, en el periodo que va desde octubre a febrero, se concentraron el mayor número de denuncias, precisamente el periodo estacional de los trabajadores agrícolas de temporada.⁶⁷

Rama Actividad Económica	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	183	167	141	173	111	109	104	109	90	176	164	161	1.688
Pesca	8	4	11	14	32	17	24	6	11	19	16	12	174
Explotación de minas y canteras	46	15	35	36	34	46	26	58	25	27	24	7	379
Industrias manufactureras	165	162	181	238	223	208	220	170	140	226	228	175	2.336
Suministro de electricidad, gas y agua	3	1	9	4	11	11	3	3	13	0	9	6	73
Construcción	342	239	323	302	359	450	294	279	294	313	326	275	3.796
Comercio	388	199	378	339	340	311	321	300	292	291	273	380	3.812
Hoteles y restaurantes	227	129	113	99	126	130	92	98	132	141	128	123	1.538
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	176	181	193	175	166	157	260	226	144	148	148	137	2.111
Intermediación financiera	7	16	10	17	14	17	4	19	16	23	19	10	172
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	272	297	350	335	289	325	311	247	273	320	298	369	3.686
Administración pública y defensa	3	2	1	4	3	0	17	2	10	6	4	3	55
Enseñanza	15	15	29	27	44	24	43	20	20	61	22	22	342
Servicios sociales y de salud	31	10	16	16	4	34	28	1	31	16	13	15	215
Otras actividades de servicios comunitarios	97	150	117	114	100	118	106	107	69	170	132	91	1.371
Hogares privados con servicio doméstico	56	23	38	37	46	45	54	59	28	54	43	54	537
Organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Actividades no especificadas y otras	297	168	284	286	268	260	298	322	485	383	322	396	3.769
Total	2.316	1.778	2.229	2.216	2.170	2.262	2.205	2.027	2.073	2.374	2.169	2.236	26.055

⁶⁷ Tabla 3: Materias denunciadas ante la Dirección del Trabajo durante el año 2014 por infracción a las normas de salud y seguridad en el trabajo, según mes y rama de actividad económica (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 22)

Luego, la medición muestra los resultados relativos a materias **denunciadas** por infracción a las normas que regulan el trabajo de menores: arroja un total de 61 denuncias en materia de agricultura en el año 2014. Y podemos ver que durante enero, febrero y marzo se concentra la mayor cantidad de denuncias, de hecho, son un total de 34 denuncias durante esos tres meses. Se concluye, en definitiva, que es el periodo en el cual se reciben más de la mitad de las denuncias, del total efectuadas durante el 2014, lo que se explica ciertamente porque en la época estival los niños están de vacaciones y ven en el campo la posibilidad de trabajar para ahorrar dinero, acompañar a sus padres temporeros, colaborar con el negocio familiar, o bien, contribuir a la economía de sus casas, entre otras.⁶⁸

Rama Actividad Económica	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	13	9	12	0	1	8	0	8	3	0	0	7	61
Pesca	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	4
Explotación de minas y canteras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Industrias manufactureras	2	2	0	0	4	0	11	4	5	0	0	6	34
Suministro de electricidad, gas y agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Construcción	12	8	0	0	0	1	0	0	0	3	2	0	26
Comercio	10	8	3	9	0	0	21	5	4	0	6	4	70
Hoteles y restaurantes	17	16	2	6	1	14	7	0	5	2	3	2	75
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5	4	4	0	1	0	1	0	0	0	3	0	18
Intermediación financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	0	20	6	0	8	2	5	0	5	0	0	0	46
Administración pública y defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Enseñanza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios sociales y de salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7
Otras actividades de servicios comunitarios	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Hogares privados con servicio doméstico	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actividades no especificadas y otras	7	4	3	1	0	0	2	6	1	3	1	5	33
Total	68	71	30	16	15	26	50	23	24	8	15	31	377

⁶⁸ Tabla 4: Materias denunciadas ante la Dirección del Trabajo durante el año 2014 por infracción a las normas que regulan el trabajo de menores, según mes y rama de actividad económica (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 25)

El mismo compendio revela el número de fiscalizaciones efectuadas por la Dirección del Trabajo en el año 2014, según el mes y materia. Así, este demuestra que a propósito de la materia “Trabajadores agrícolas de temporada”, se llevaron a cabo 180 fiscalizaciones ese año. Y respecto de “Trabajo de los menores” se realizaron 2169 fiscalizaciones en el mismo período, de acuerdo a la tabla a continuación.⁶⁹

Materias	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Peso máximo de carga humana	21	5	9	13	9	8	20	31	67	19	44	31	277
Protección a la maternidad	562	490	670	611	765	617	502	611	727	1.010	722	453	7.740
Protección de la vida y salud de los trabajadores	3.091	2.448	3.679	3.232	4.106	5.367	3.932	3.438	4.635	8.489	7.757	3.333	53.507
Reglamento interno	96	76	93	159	317	507	270	156	177	212	209	144	2.416
Remuneraciones Servicio militar obligatorio	3.380	2.248	3.868	2.970	3.533	4.765	4.013	3.924	3.755	5.862	4.963	2.884	46.165
Terminación del contrato de trabajo	177	93	152	158	149	175	193	149	150	147	184	142	1.869
Trabajadores agrícolas de temporada	10	26	67	34	3	0	0	12	2	5	17	4	180
Trabajadores de artes y espectáculos	0	0	0	0	8	0	1	0	0	0	0	0	9
Trabajadores de casa particular	0	1	1	0	1	2	0	0	1	1	3	2	12
Trabajadores portuarios eventuales	1	3	0	2	1	8	4	0	12	5	7	7	50
Trabajo de los menores	167	91	173	131	109	123	87	140	315	53	629	151	2.169
Otros	0	0	0	9	17	28	11	18	32	48	63	59	285
Total	20.060	14.191	22.347	25.431	21.740	26.759	21.790	19.851	28.263	34.714	30.861	25.906	291.913

Si bien no se detalla cuántas de esas 2169 fiscalizaciones por trabajo de menores corresponden a trabajos agrícolas de temporada, sí sabemos que muy pocas fiscalizaciones se hicieron en esa materia, de hecho 180 solamente, por lo tanto, no es aventurado concluir que son muy pocas las fiscalizaciones que se hicieron en cuanto a “Trabajo estacional desarrollado por niños.”

⁶⁹ Tabla 5: Materias fiscalizadas por la Dirección del Trabajo durante el año 2014, según mes y materia (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 34)

Desde otra arista, podemos revisar las Materias que han sido sancionadas con **multas** cursadas por la DT durante el año 2014, según materia infringida y la rama de la actividad económica, dentro de la **región de O'Higgins**.

Veamos, señala que en la actividad económica que corresponde a agricultura, ganadería, caza y silvicultura se cursaron un total de 527 multas. Y de esas 527, 329 corresponden a infracciones a las normas de Higiene y Seguridad en el desempeño de las labores. Esas cifras dan cuenta de la gravedad de este asunto, ya que más de la mitad de las multas se producen por el incumplimiento por parte de los empleadores de garantizar las medidas básicas de higiene y seguridad, demostrando lo desprovistos que están sus trabajadores frente a los riesgos que genera el desarrollo de actividades agrícolas.⁷⁰

	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Pesca	Explotación de minas y canteras	Industrias manufactureras	Suministro de electricidad, gas y agua	Construcción	Comercio	Hoteles y restaurantes	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	Intermediación financiera	Actividades inmobiliarias empresariales y alquiler	Administración pública y defensa	Enseñanza	Servicios sociales y de salud servicios comunitarios	Otras actividades de servicios comunitarios	Hogares privados con servicio doméstico	Organizaciones y órganos extraterritoriales	Actividades no especificadas	Total
Contrato de trabajo	45	0	1	24	1	18	34	23	22	4	22	0	16	2	24	1	0	2	239
D.F.L. N° 2	13	0	1	12	1	29	17	17	17	4	46	1	15	1	58	2	0	1	235
Higiene y Seguridad	329	0	7	85	7	254	147	29	64	8	53	1	3	2	51	0	0	0	1040
Jornada de trabajo	81	0	3	63	11	49	105	69	219	2	144	0	4	4	79	6	0	2	841
Materias Previsionales	14	0	0	15	0	10	20	8	5	0	9	0	4	4	3	2	0	1	95
Negociación Colectiva	0	0	0	4	0	0	6	0	1	1	2	0	1	0	2	0	0	0	17
Organización Sindical	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Otras materias	8	0	0	1	0	1	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
Protección a la maternidad	3	0	0	0	0	1	3	1	1	1	4	0	1	0	1	0	0	0	16
Protección a los trabajadores	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Remuneraciones	32	0	3	18	3	31	46	19	22	11	34	0	33	2	31	2	0	4	291
Término del contrato	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
Total	527	0	15	223	23	396	380	169	353	31	315	2	77	15	249	13	0	10	2798

⁷⁰ Tabla 6: Cantidad de materias sancionadas en multas cursadas por la Dirección del Trabajo durante el año 2014, según materia infringida y rama de actividad económica. Región de O'Higgins (Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, 2014, pág. 76)

6. Examen de dictámenes de la dirección del trabajo sobre la materia: trabajo infantil y trabajo agrícola de temporada

Otro aspecto fundamental entorno a esta materia, es la interpretación que –por vía de autoridad- ha hecho la Dirección del Trabajo respecto de las normas jurídicas que regulan el trabajo infantil en Chile, y también al trabajo agrícola de temporada.

- Dictamen Ord. N° 0077/006: fija el sentido y alcance de los artículos 13, 15, 16 y 18 del Código del Trabajo, modificados por el Artículo único de la ley 20 189, publicada en el Diario Oficial de 12.06.07.⁷¹

Este dictamen establece primordialmente los siguientes puntos:

- Corresponderá al Ministerio del Trabajo, previo informe de la Dirección del Trabajo, dictar un reglamento que establezca las actividades consideradas como peligrosas para la salud y desarrollo de los menores que impidan su contratación.
- Reitera la obligación de los empleadores que contratan el servicio de menores de 18 años de registrar el contrato en la respectiva Inspección Comunal del Trabajo, tal registro deben efectuarlo en el plazo de 15 días contado desde la incorporación del menor.
Asimismo, al término de la relación laboral, la empresa tiene que informar adjuntando una copia del respectivo finiquito, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de la cesación de servicios del menor.
- Aclara aspectos de cada uno de los requisitos fijados para el trabajo de menores de 18 años y mayores de 15 años. En este sentido señala que en el D.S. N° 50 se definen cuáles serán las actividades prohibidas para contratar menores, ya que se consideran actividades peligrosas por su naturaleza o por las condiciones en que estas se desarrollan, y que además podrían resultar perjudiciales para la salud y seguridad de los menores, o afectar su desarrollo físico, psicológico o moral.

⁷¹ (Dirección del Trabajo, 2008)

En cuanto a la autorización expresa que se exige, este dictamen dispone que una vez otorgada la autorización de que se trata, el menor será considerado mayor de edad para la administración de su peculio profesional o industrial y plenamente capaz para ejercer las acciones correspondientes. Asimismo, aclara que dicha autorización no será exigible respecto de la mujer menor de 18 años, casada, quien se regirá para estos efectos por lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil.

En relación con el requisito de haber culminado o estar cursando la Enseñanza media/básica, se informa que el artículo 6 del Reglamento N° 50, en su inciso 2º, impone al empleador, en forma previa a la contratación, la obligación de requerir al menor el correspondiente certificado de matrícula o de alumno regular o la licencia de egreso de la enseñanza media, según corresponda. Tratándose de menores que estén cursando la enseñanza básica o media, el respectivo certificado, otorgado por los correspondientes establecimientos educacionales, deberá indicar la jornada escolar del menor a fin de que sea compatible con la jornada laboral. Se hace hincapié que, en estos casos, las labores convenidas no podrán dificultar la asistencia regular a clases ni su participación en programas educativos o de formación.

- Por otro lado, este dictamen hace mención a la prohibición legal relativo al trabajo de menores de 18 años en cabarets y otros establecimientos similares en que se presenten espectáculos en vivo o se expendan bebidas alcohólicas que sean consumidas en el mismo establecimiento. Se concluye además que tal prohibición no rige si se da cumplimiento a los requisitos previstos en el inciso 2º del artículo 13 del Código del Trabajo y los menores cuentan, además, con la autorización expresa de su representante legal, como también, del respectivo Tribunal de Familia.

- Dictamen Ord. N° 4194/086: fija el sentido y alcance del artículo 18 del Código del Trabajo, relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores en establecimientos industriales y comerciales.⁷²

Este breve dictamen expresa la intención de concordar el artículo 18 con el artículo 3 del Convenio N° 6 de la OIT sobre Trabajo nocturno de los menores en la industria, ratificado por Chile en 1925, que prevé que el período durante el cual se prohíbe que los niños menores de dieciocho años trabajen durante la noche es de once horas consecutivas, que comprende el intervalo entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

De esta manera se introdujo la modificación a dicho artículo, quedando, en definitiva: “Queda prohibido a los menores de dieciocho años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales. El período durante el cual el menor de 18 años no puede trabajar de noche será de once horas consecutivas, que comprenderá, al menos, el intervalo que media entre las veintidós y las siete horas”.

Así las cosas, se extendió la prohibición de trabajo nocturno para los menores de 18 años en establecimientos industriales y comerciales (poner al pie los dictámenes en los que se definió “industrial” y “comercial”), explicitando que el período de tal prohibición será de once horas consecutivas. Además, el dictamen explicó que el legislador quiso dar cierta flexibilidad a la normativa, de modo que de acuerdo a la actividad de que se trate, el horario nocturno se pueda adelantar o retrasar en una o dos horas al inicio o término de la jornada laboral según sea necesario, pero siempre respetando la prohibición de prestación de servicios durante el lapso señalado anteriormente.

⁷² (Dirección del Trabajo, 2011)

- Dictamen Ord. N° 4493/54: este dictamen viene en fijar el sentido y alcance de la reciente ley 20 821⁷³, que modificó el Código en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos.⁷⁴

Actualmente el legislador permite la participación de menores, entre los quince y dieciocho años en espectáculos públicos, siempre y cuando estos no se desarrollen en cabarets, ni en lugares análogos que presenten espectáculos de significación sexual o en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo lugar.

- Dictamen Ord. N° 4609/268: relativo a los “ayudantes en la agricultura”, determinó que será empleador de estos la persona que reciba o se beneficia de los servicios personales del trabajador.⁷⁵

En este dictamen se expone acerca de esta particular figura, y se señala que “la figura del ayudante”, ampliamente utilizada en el trabajo agrícola de temporada, corresponde al trabajo desempeñado normalmente por personas menores de 18 años, familiares o conocidos de los contratados formalmente por la empresa y que efectúan las mismas labores agrícolas de recolección.

Señala que se trata de una figura de naturaleza fáctica triangular, ya que se distinguen con nitidez a tres sujetos, cada uno situado en un vértice jurídico distinto. Por una parte, es posible distinguir el empleador que contrata los servicios de un trabajador agrícola. Y por la otra, el trabajador agrícola que, para prestar los servicios al empleador, se hace ayudar de unas terceras personas.

Pues bien, el dictamen infiere que, si el empleador tolera la presencia de personas desempeñando labores agrícolas, aprovechándose del producto de su trabajo y ejerciendo, además, sobre ellos el vínculo de subordinación o dependencia, se establece de manera irrefutable que respecto de ellas existe relación laboral con la empresa en cuestión, resultando para estos efectos intrascendente la denominación

⁷³ Ley N° 20 281, modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos, de fecha 18 de abril de 2015.

⁷⁴ (Dirección del Trabajo, 2015)

⁷⁵ (Dirección del Trabajo, 1999b)

de “ayudante”. Sustenta esta afirmación en el artículo 3, inciso primero, letra a) del Código, el que define al empleador como “la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo”. Además, el artículo 7° del mismo cuerpo legal consagra como elemento de la esencia del contrato de trabajo, la prestación de servicios personales bajo dependencia y subordinación del empleador.

De manera que si en los hechos estos “ayudantes” en la agricultura, desarrollan funciones bajo dependencia y subordinación del dueño del predio o de un representante, a pesar de que formalmente no aparecen contratadas por aquel, sí se habrá establecido un vínculo laboral con el dueño.

- Dictamen Ord. N° 1589/131: relativo a los servicios higiénicos y de ducha de que deben disponer los trabajadores agrícolas temporeros que laboran en faenas de recolección. En él se informa de las disposiciones que establece el D.S. N° 745 del Ministerio de Salud, del cual se colige que los servicios higiénicos básicos con los que debe contar el lugar de trabajo, son excusado y lavatorio.⁷⁶

Además, la normativa agrega que si la naturaleza del trabajo implica contacto con sustancias tóxicas o causa suciedad corporal, como es en el caso de los trabajadores temporeros que desempeñan funciones de recolección de productos agrícolas o cosechas, debe disponerse de duchas de agua fría y caliente.

- Dictamen Ord. N° 4088/231: el artículo 95 del Código del Trabajo le impone al empleador la obligación de proporcionar a los trabajadores alojamiento, medios de movilización y alimentos. En este dictamen se pone especial énfasis en que todas estas obligaciones que consisten en “proporcionar”, lo que debe interpretarse en el sentido que el empleador debe hacerse cargo de los costos que irrogan dichas prestaciones. Las cuales por lo demás, no son compensables en dinero.⁷⁷

⁷⁶ (Dirección del Trabajo, 2000)

⁷⁷ (Dirección del Trabajo, 1999a)

En este sentido, resulta improcedente que el empleador descuenta de la remuneración de su trabajador, el costo de estas prestaciones.

Del estudio de los dictámenes de la Dirección del Trabajo, podemos apreciar que es muy escasa la normativa administrativa entorno a ambas materias, lo que da señales de que estos asuntos -al parecer- no están siendo temas prioritarios para el país, no se han considerado como asuntos primordiales dentro de la agenda legislativa laboral.

También podemos inferir, que el motivo por el cual no han surgido pronunciamientos en relación al trabajo agrícola de temporada realizado por menores de edad, se debe a que al tratarse de una actividad que se desarrolla de una manera informal, no se ha recurrido a la Dirección del Trabajo para consultar sobre la aplicación de la norma, y por ello no queda registro en referencia a este tema, siendo en consecuencia resueltas todas las posibles controversias también de una manera informal.

CAPÍTULO II: ESTUDIO EMPÍRICO DEL TRABAJO AGRÍCOLA INFANTIL EN LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, SEXTA REGIÓN

Se ha señalado que los menores que trabajan en la temporada agrícola enfrentan condiciones muy desfavorables de trabajo, entre ellas: lo extenso de las jornadas, la falta de estipulación de un contrato de trabajo y escasas medidas de seguridad en campos y en empaquetadoras de frutas. Estas malas condiciones traen aparejado, la falta de tiempo para descansar o para realizar actividades recreativas o de otro tipo, cansancio mental y físico, incluso en algunas ocasiones, enfermedades para el menor.

Ahora bien, el objetivo primordial de esta investigación es mostrar cómo ha sido esta realidad que han vivido recientemente niños, niñas y adolescentes dentro de la comuna de San Francisco de Mostazal en la Sexta Región. A continuación, se expondrán un total de veinte entrevistas efectuadas a menores de esta zona que permitirán obtener las conclusiones objeto de esta investigación.

Estas se realizaron de manera semiformal a los niños trabajadores, esto es, en términos generales para que comprendieran las preguntas, sin causarles agobio ni temor. Su extensión fue de doce preguntas que abordan la problemática, en un lugar donde se encontraban tranquilos y en compañía de un adulto de su confianza si lo requerían, preferentemente sus padres.

Posteriormente, se efectuó una reunión-entrevista con funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua, en particular con el abogado en jefe, don Pablo Morales Maureira, y la Jefa de Fiscalización de la Inspección, doña Ximena Rojas Arias.

La reunión se desarrolló de manera formal, con una extensión de doce preguntas, abocadas principalmente al procedimiento y a los resultados obtenidos a través de las fiscalizaciones a lo largo de su experiencia en la zona.

Para que los empleadores cumplan con lo previsto en el inciso final del artículo 13 del Código del Trabajo, deben presentar el Formulario “Registro Contrato de menor

de edad - Declaración jurada” (F-19-2)⁷⁸. Cada oficina de la Inspección deberá asegurar que en las respectivas Unidades de atención de público se disponga de dicho formulario y se designe a un funcionario, que detente la calidad de fiscalizador, quien procederá a revisar la documentación y a registrarla en el sistema informático.

Los antecedentes que se deben aportar son los siguientes:

1. Identificación completa de las partes (Razón Social, Nombre, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Sexo);
2. Identificación de quién autoriza que el menor trabaje, de acuerdo con el artículo 13 del Código del Trabajo, con indicación del parentesco o relación que tenga con este;
3. Condición de escolaridad del menor, haber culminado la educación básica o media o de encontrarse cursando cualquiera de ellas, según corresponda;
4. Identificación del lugar de trabajo en que se desempeñará, cuando su ubicación sea distinta a la informada conforme a lo dispuesto en el número 1 anterior;
5. Descripción de las labores convenidas;
6. Descripción del puesto de trabajo y el resultado de la evaluación del puesto de trabajo⁷⁹ en que este se desempeñará, con el objeto de determinar y evaluar los riesgos a los que estará expuesto y tomar las medidas correctivas y de prevención que procedan. Para tal fin, deberá considerar especialmente su edad y formación;
7. Descripción de la jornada de trabajo semanal y diaria del menor contratado; especificando el período en que se realizará la prestación de servicios. Para estos efectos, dicho período comprenderá:
 - a. período escolar, el cual corresponde al período de clases;
 - b. período de suspensión, correspondiente a vacaciones de invierno y fiestas patrias, y

⁷⁸ Dicho formulario se encontrará disponible en la página Web institucional o podrá ser solicitado directamente en las Inspecciones del Trabajo.

⁷⁹ La evaluación del puesto de trabajo, deberá ser acreditada por el Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o en su defecto por el prevencionista del empleador.

- c. período de interrupción correspondiente a vacaciones de verano;
8. Domicilio del establecimiento educacional donde el menor cursa sus estudios, cuando corresponda, y descripción de su jornada escolar.

Asimismo, los documentos que se deben adjuntar a este formulario para efectos de verificar la veracidad de la información aportada, son:

- a. Copia del RUT o certificado de nacimiento del menor.
- b. Copia del contrato de trabajo suscrito.
- c. Copia del correspondiente certificado de matrícula o de alumno regular en el cual se dé cuenta a lo menos del nombre y domicilio del establecimiento educacional, el nivel de escolaridad a cursar por el menor y el horario en que se desarrollan las clases, de la misma forma de haber concluido la enseñanza media, deberá presentar certificado de egreso de la educación media.
- d. Copia de la autorización escrita de quien corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Código del Trabajo, en la que se deberá especificar la actividad que ejecutará el menor.

1. Set de entrevistas realizadas a veinte niños y adolescentes de la zona geográfica específica

Pauta de entrevista a menores de edad que trabajan en la agricultura:

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?
2. ¿Por qué realizas este trabajo? (Cuál es su motivación)
3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?
4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?
5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?
6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?
7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿qué haces en ese rato?
8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?
9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)
10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)
11. ¿Firmaste un contrato?
12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

1.1. Pedro, 16 años

- 1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?**
 - Plantar semillas de sandiales y melones, polinizar también.
- 2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)**
 - Porque me gusta y también por necesidad económica, para ayudar en la casa.
- 3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?**
 - De siete hasta seis y media de la tarde. De lunes a viernes. Y en el fin de semana desde las siete, hasta la una más o menos.
- 4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?**
 - Sí, si me gusta, porque estoy al sol, al aire libre, con mis hermanos.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No, jamás. El trabajo se aprende haciendo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Es que yo voy con mi papá y mis hermanos, lo hacemos juntos el trabajo, y mi papá nos dice cómo. Siempre lo hacemos así, todos los veranos.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- El único momento de descanso es el almuerzo. De ahí uno puede tirarse debajo de la sombra de un árbol y tratar de descansar.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Te hacen hacer cosas difíciles cuando el adulto no lo puede hacer por su tamaño. Lo haces porque te lo ordena el jefe o el papá. Los cabros chicos hacen caso nomás, son súper sumisos.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Una vez me hicieron subir a una copa de agua a cuatro metros de altura sin nada de seguridad, sin nada que afirmarse y después hay que trepar. Como soy chico me tenía que meter, para lavarla, hacerle la mantenerla para que corra el agua.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- No, nunca me han entregado ropa, uno usa su propia ropa. Yo dejo una polera y un pantalón para eso.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No *po*, a los adultos nomás les hacen firmar contrato.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No, no tengo idea.

1.2. José, 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Yo también planto semillas de sandiales y melones, riego la siembra y cosecho uvas.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Trabajo porque en el verano es donde puedo ganar plata para guardarla cuando en los tiempos menos productivos del campo no hay trabajo, para tener plata para mis cosas.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- También desde las siete hasta las seis, seis y media de la tarde, los lunes a viernes.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- No me gusta tanto, pero si me gusta que trabajamos en grupo, y nos hacemos amigos. Pero igual es pesado el trabajo, pero hay que hacerlo nomás.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- El trabajo se aprende haciendo, así es en el campo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Del capataz o del encargado. Va cambiando la persona. La gente te va diciendo quién es, cuando va pasando.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Lo que pasa es que nosotros trabajamos de acuerdo a lo que estamos produciendo, me compran lo que produzco. Entonces no conviene parar tanto, hay que aprovechar bien el día.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Cuando están arreglando algo y se necesita el porte de la mano de un niño, te agarran y te dicen 'haz esto'. Da miedo porque uno se puede cortar. Eso es lo que no me gusta.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- En el campo son brutos para manejar, yo iba en un coloso atrás, entonces empezó a saltar la cuestión y salté por el camino, y me hice un corte en la espalda, me tuve que aguantar el dolor hasta que llegamos.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Me entregaron lo básico, que eran herramientas. Hay algunos que llegan con sus propias herramientas, pero normalmente el que provee es el patrón.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No. Nunca me pidieron certificado de antecedentes penales, nunca me preguntaron la edad, piden sólo la cédula de identidad para hacer la lista para el tema de los pagos. Pero no se fijan en la edad.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.3. Francisco, 13 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Arar la tierra, sembrar, regar y cosechar.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Porque me pagan y junto plata para tener.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- A veces es de todo el día, y otras veces sólo hasta las dos.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Hay que hacerlo nomás, ¿entiende? Hay que ayudar y trabajar.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No, más bien te dicen qué no tienes que hacer. Para no hacernos daños.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- De don Cristian. Él es el encargado. Pero yo ya sé qué tengo que hacer, lo hago nomás.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- O sea, almorzamos y ahí descansamos o nos vamos a echar una siesta un rato.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- A veces *tenís* que cruzar por un lugar difícil y dónde ven que uno pesa poco te hacen pasar porque no se va a quebrar. Así uno reemplaza al grande que no logra pasar por su peso. Por la canaleta que saca el agua del *riguero*, por ejemplo, o entre dos bodegas.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Insolarme, que te pique el cuerpo. Mis brazos rojos, nunca uso protector solar.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- No me entregaron, voy con mi ropa.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No. No se rechaza a gente menor de edad por eso de no tener autorización de los papás.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.4. Priscilla, 16 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Consiste en cosechar cerezas y ciruelas.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Mi motivación es la familia, ayudar con plata en la casa y además me gusta el área agraria.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Depende de la época, en enero hasta mediados de marzo, hasta las seis, siete.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí me gusta. Porque lo hago siempre, todos los veranos. Aprovecho para juntar plata.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No, además que no es difícil para nada.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Cuando nos anotan en el libro, ahí nos colocan qué vamos a cosechar, entonces ya sabemos qué vamos hacer.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Es que si descanso recolecto menos, y me pagan menos. Llegamos temprano mejor y estamos hasta que terminemos.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Son peligrosas las tareas de fumigación. Lo hacen los adultos en general, uno no se mete en eso.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- El sol yo diría, nos quemamos mucho, yo quedo negra.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Las herramientas las entrega el encargado de la cosecha. Y de ropa, uso la mía que dejo para trabajar.

11. ¿Firmaste un contrato?

- Sí ahora sí firmé, viene con un formulario. Ahora que tengo dieciséis se puede firmar contrato.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Lo del contrato de trabajo, pero yo entiendo que se hace cuando uno cumple los dieciséis en adelante.

1.5. Daniela, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosecho cerezas, ciruelas, a veces kiwi también.
- 2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)**
 - Para juntar plata, así tengo para mis cosas y también ayudo a mi mamá.
 - 3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?**
 - Es que eso es relativo, porque a veces uno puede trabajar desde temprano cierto, hasta que se entre el sol. Son varias horas.
 - 4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?**
 - Es que el trabajo del campo es el único en el cual la gente se desenvuelve. No hay otro.
 - 5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?**
 - No. Sí hay cosas que no usamos, los fertilizantes nunca los toco, lo usan los mayores.
 - 6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?**
 - El encargado del predio nos dice. Ahí hay que organizarse.
 - 7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?**
 - Sí, cuando se almuerza o de repente si la cosecha va bien, no estamos toda la tarde.
 - 8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?**
 - No siento que sea difícil, pero sí me pasa que me duele, es cuando uno está todo el día en la misma postura para la cosecha, las piernas y la espalda duelen mucho después.
 - 9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)**
 - A veces me salen salpullidos, por alergia.
 - 10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)**
 - Te pasan guantes, pero al final pasa que es un obstáculo, porque es incómodo para tomar las herramientas. O me quedan grandes, si me pasan guantes de adulto me cuesta trabajar con ellos.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, sólo se firma para que paguen. Es un libro donde salen los nombres y el RUT, y las labores. Se firma y te pagan. Eso se firma.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Sé que los *pacos* si ven a un *cabro chico* que no va a clases lo pueden llevar obligado.

1.6. José Manuel, 14 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosechar tomates, regar, he enfardado.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Bueno porque estamos mi papá, mi mamá, mis dos hermanos y se saca buena plata.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- A veces trabajamos en la mañana desde bien temprano, así no se trabaja en la tarde por el calor.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, si me gusta, porque estoy al sol, al aire libre, con mis hermanos.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Es que yo voy con mi papá y mi papá nos dice cómo.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Bueno nos echamos bajo un árbol a descansar.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- No, nada.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- No. Trabajo al sol a veces me duele la cabeza.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Vamos todos los días con la misma ropa, *blue jeans*, polera manga larga, zapatillas y *jockey*.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.7. Constanza, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosechar tomates, sembrar y regar.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Porque me gusta, y también por la plata obvio, ayudo en mi casa.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Desde las siete de la mañana, hasta como las dos de la tarde, son siete horas más o menos.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, si me gusta. Porque se aprende algo, se siente útil uno. Mi mamá me apoya que yo trabaje.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- Me enseñaron mientras iba trabajando, mirando, y como se hace entre todos uno así va aprendiendo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Del encargado, él nos dice todo lo que hay que saber.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- En verano es temporada alta, entonces no son muchos los momentos, a la hora de almuerzo nomás.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- No, no es difícil porque te muestran antes cómo se hace.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Los primeros días eran de sufrimiento porque hay que acostumbrarse, se sienten dolores musculares. Terminamos agotados. Eso creo yo, cansancio, que uno llega y se cae muerto en la cama de sueño.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Bueno las herramientas de trabajo están en el campo. Uno las toma nomás. Y de la ropa uso mi ropa. No me entregan zapatos ni ropa.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No. A nosotros no nos hacen contrato *po*.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No, no sé, eso no llega para acá.

1.8. Sebastián, 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Trabajo en el maizal, cosecho, ayudo armar los cajones también.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para juntar plata, aprovechar la temporada y que pagan bien. Me compro mis cosas con esa plata.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Estoy más o menos diez horas, partimos temprano hasta que ya se va la luz.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, es que en el campo se vive de levantar la tierra, sembrar y cosechar.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No. Depende de uno. El patrón le agarra buena al *cabro* más avisado. Si uno llega temprano el patrón lo mira bien, hay que mostrarse que se es responsable. Y así te van dando más tareas, así se aprende.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- El patrón da las instrucciones, cuando se empieza en la temporada.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí, nos juntamos bajo la sombra a refrescarse. No hay mucho más que hacer.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- No difícil, pero si pasa que todo el trabajo que se hace en el campo es de mucho esfuerzo físico. Uno se saca la mugre todo el día. Hay que tener aguante.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Una vez sin querer me pegue fuerte en la cabeza, quede tan mareado. Pero fue descuido mío que no miré bien que había arriba. Eso nomás.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Las herramientas son las del dueño. Y la ropa es mía. No me pasan. A nadie le pasan.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No. Si pasa marzo, abril, a nadie le preocupa que siga viniendo. Los niños no se dejan de contratar porque empiezan las clases, se les da trabajo nomás. Para ordenar, o te dicen “anda a visar esto”.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.9. Carlos, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosechar tomates industriales, colosos del banco cuando se *estrillaba* y abrir la escotilla del coloso.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para ayudar en la casa con platita. Me gusta trabajar porque los patrones pagan bien y tienen un buen trato con nosotros.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- De las siete hasta las seis de la tarde, de lunes a viernes. Y en el fin de semana depende, hasta la hora de almuerzo o si no hay más cosas por hacer.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí. Le pongo nomás.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No, en el mismo lugar nos explican la tarea que hay que realizar. Yo aprendí a los 14 años a manejar el montacargas. Ahí me incluyeron.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Del que me mande. O sea, hago lo que me van mandando, a veces hay que ir a buscar unas cosas, que están lejos y después ir a cargar los cajones al camión.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí, pero se descansa más después de la jornada, llegando a la casa.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- La maquinaria agrícola es muy riesgosa, yo trabajo a veces con maquinaria, y las medidas de seguridad no son muchas. Eso sería como lo peligroso.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- De todo eso. Varias veces me he hecho cortes o raspaduras.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Ropa no le pasan a nadie, nunca se ha visto. Sí las herramientas y la maquinaria.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Debe existir, pero yo no la conozco.

1.10. Humberto, 16 años

- 1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?**
 - Polinizar, además riego y ayudo a cargar el camión.
- 2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)**
 - Para apoyar en mi casa económicamente. Y compro cosas para mí también.
- 3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?**
 - Hartas, son hartas porque es desde muy temprano hasta que se va el sol. Unas ocho horas.
- 4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?**
 - Sí. Por ayudar, ganar plata, por el campo mismo que me gusta.
- 5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?**
 - No, nada de eso.
- 6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?**
 - De quien sea el encargado, nos separan en grupos.
- 7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?**
 - Sí pero no hago nada. Para almorzar.
- 8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?**
 - Peligroso es cuando hay que relacionarse con animales. Una vez una yegua me mordió. En otra ocasión me pateó un vacuno.
- 9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)**
 - Me he pasado a llevar en los brazos, sobre todo, no más que eso. Tendría que pasar un golpe tan fuerte que no te dejara trabajar.
- 10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)**
 - No.
- 11. ¿Firmaste un contrato?**
 - No. Nada.
- 12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?**
 - No.

1.11. David, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosechar, armar las cajas, eso.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para aprender a trabajar el campo. Quiero hacerlo de grande también, me gusta.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Son varias horas, es según las necesidades que haya y lo que se tenga que cosechar.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, si lo único que no me gusta es que me mandan llevar cosas que pesan porque soy flaco y no me las puedo. Pero lo demás sí.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- Es que la forma es ir viendo cómo se hace, así tal cual.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- De mi papá. Él es el dueño.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Comemos al mediodía y después a las tres. Ahí nos echamos un rato, porque hace mucho calor. Como, descanso, o me pongo a conversar con los demás.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Sí, me pasó que se quedó encerrada la puerta de la bodega. Me tuve que meter por arriba, estaba súper oscura y llena de telarañas con ratones, caca de ratones, filo a nadie le importa, porque a alguien se le quedó la llave metida en la bodega por eso tuve que pasarme.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- A veces hay que subirse arriba de los árboles para recolectar manzanas, y al principio me daba miedo, la escalera se mueve mucho, después agarré confianza y me acostumbré.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Las del campo. Es de mi familia.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.12. Jorge, 14 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Me toca ayudar a los mayores a cargar el camión y cosechar.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para ganar plata, para la casa y para mí, porque mi papa está sin pega.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- A veces se trabaja en la mañana un rato y después en la tarde cuando se pasa un poco el calor. Depende de las necesidades que hay. Serán unas ocho o nueve horas.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí. A la noche eso si me tira la piel, por el sol y *la calor (sic)*, estamos todo el día al sol.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No porque uno eso lo aprende por lo que hacen los mayores. No es ninguna ciencia.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- De la persona que nos va a buscar. En la mañana, nos pasan a buscar a todos y dice qué hay que hacer. Y si hay que hacer algo más, ahí va diciendo el jefe.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Jugamos, tiramos la talla con mis primos. Nos hacemos amigos. Se pasa bien.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Cargar el camión, es lo que menos me gusta. Además de que *quedai* muerto de cansado.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- El sol, estar al sol con mucho calor, creo que debe ser lo más complicado. A mí me agota y si a veces en las noches me viene un dolor.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- No.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, nunca.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No conozco una, pero mi papá dice que a uno no le pueden hacer usar los pesticidas porque es peligroso.

1.13. Catalina, 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- En regar, también cosecho cerezos, lo que se necesite.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para juntar plata, aprovecho de trabajar en el verano, me hago mi sueldo así.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- De siete hasta seis de la tarde. De lunes a viernes. Ahora muchas veces la jornada es en verano hasta que haya luz de día, por lo tanto, se podría trabajar hasta más tarde, regando, por ejemplo.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Si, si igual me gusta. Aunque el día se hace pesado, y se pasa rápido el verano. Pero sí me gusta.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- La primera vez te muestran como se hace, y sería. Pero no es difícil.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Del patrón, lo que él dice es lo que se hace. El patrón es el que te paga.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí claro, pero para aprovechar la hora, la luz, se descansa poco. Es costumbre.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Lo peligroso puede ser cuando uno pasa por el área que está con plaguicidas, ahí hay que tener mucho cuidado. Eso sería lo más peligroso que se me viene a la cabeza. Siempre nos dicen que hay que tener cuidado.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Había una o dos plantas que sí me causaban alergia, debió ser porque el roce era directo.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- No, es que uno como se levanta se va a trabajar a las labores del campo.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No se puede. Nos dicen que no se puede.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No. La gente no reclama, no se queja, ni menos amenaza por las condiciones.

1.14. Daniel, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Con mis primos cosechamos en los campos, ayudamos en distintas cosas.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Porque me gusta y para ayudar a la familia.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- El día empieza desde las seis hasta las tres, porque ya después es mucho el calor y nos vamos, o depende de lo que se va a cosechar. Son como ocho o nueve horas al día.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Lo tengo que hacer. No es que no me guste, pasa que es un cansancio muy grande, luego pongo la cabeza en la almohada y me duermo al tiro.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No una capacitación, pero mi tío sí nos mostró cómo teníamos que trabajar en la cosecha y si había que hacer otra cosa, también nos decía como había que hacerlo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- De mi tío, porque él es el dueño, se encarga de toda la cosecha.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Hay gente sí que no trabajaba más allá de las tres de la tarde por la hora de *la calor (sic)*. La gente prefiere llegar a las cinco de la mañana, trabajar hasta las doce de corrido. Algunos trabajan hasta más rato. Nosotros trabajamos de acuerdo a lo que estamos cosechando. Siempre estamos tirando la talla.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- No, es simplemente que uno tiene que preocuparse de no arriesgarse tanto, en ciertas situaciones.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Una vez me corté en el brazo, profundo, porque tomé mal una herramienta.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Mi tío nos pasa las herramientas, con mis primos lo ayudamos. La ropa es cualquier pantalón y una polera, que es mía.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, no se firma.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Que tienen que haber baños y duchas. Por seguridad también hay leyes para eso.

1.15. Cristina, 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Cosechar. Cosecho cerezos principalmente.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Es que yo trabajo en los veranos porque es el mejor momento. Uno puede estar todo el día ahí, y después solo se llega a dormir. Entonces así aprendo y junto plata.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Son hartas horas. Por ejemplo, a las siete empezamos hasta la hora de almuerzo, y si no se avanzó mucho seguimos hasta que se oscurece. Pero si no, hasta la hora de almorzar solamente y no en la tarde.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Hay algunos que si me gustan. Pero otros que no me agradan. Cuando hay que hacer mucho esfuerzo físico. O cuando hay que hacer algunas cosas, porque normalmente al niño chico lo usan para hacer cosas que al adulto no le gusta hacer.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- Bueno, que había que tener cuidado con el uso de las herramientas, y si hay animales también nos dicen. No más que eso.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- El primer día nos dividimos las labores- nos dice el dueño. Y después si termino antes, acompaño a mi mamá.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí, para comer. Los niños se ponen a almorzar, y después se ponen a *pelusiar*, corriendo. Niños entre 6 y 8 años que van acompañar a sus papás. Pero los de 10 años para arriba trabajan al ritmo de los papás, apechugan trabajando todo el día.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Peligroso puede ser cuando se usan las herramientas, no sé, el azadón o la hoz, hay que aprender como tomarlas bien, como se usan, sino se te rompen las manos o te salen callos.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Uno siempre se puede rasmillar, o que te salgan moretones por *pavo*, pero eso no es grave. No es como para dejar de hacer la pega.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- La medida de prevención más grande es el guante. Nunca usé mascarilla ni antiparras, ni tampoco zapatos especiales.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No se puede y no se puede nomás. Nadie dice nada.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Eh no. Si sé que se tienen que cumplir con la seguridad. Por los accidentes. Aunque aquí no pasa mucho eso.

1.16. Esteban, 15 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Ayudo cosechando lo que se necesite, y a veces me toca manejar.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Trabajo porque así a mi papá le pagan más plata, yo hago cosas, las que mi papá me va diciendo.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Con mi papá salimos temprano, a las seis de la mañana hasta la hora de almuerzo. Así no se trabaja en la tarde, hace *mucha calor (sic)*.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, o sea es agotador, uno está todo el día en pie, trasladándose y estas sucio, al sol. Pero lo hago.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- La instrucción que dan es que hay que ver primero cómo se hace y después lo hace uno.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- De mi papá.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Trabajo de corrido porque hay que aprovechar la mañana, para que no te toque en la tarde al sol.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Bueno si uno se expone pasan las cosas. Por ejemplo, usar mal una máquina o hasta las tijeras de podar, si te dicen que no se usan de tal forma hay que hacer caso, ahí ocurren los accidentes.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- No. Para eso hay que ser bien pavo. El riesgo está, pero uno se cuida. No es nada niño ya.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- De herramientas, algunas que se ocupan. Y de ropa no me entregaron nada.

11. ¿Firmaste un contrato?

No hay contrato. Solo se firma cuando van a pagar. A veces firma mi papá.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.17. Denisse, 16 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- También cosecho tomates, o lo que salga ese año.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Para juntar plata, así apoyo a mis papás.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Hartas horas porque se parte tipo seis hasta la hora de almuerzo.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, aunque lo que no me gusta es que uno llega con su ropa limpia, y después me la ensucio y estoy todo el día con mi ropa sucia.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No. Te ayudan, no hay problema, todos se ayudan. Pero así de enseñar antes, no.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Trabajo en el campo de mi tío Luis, hermano de mi papá. Él les dice a todos qué tienen que hacer, nos dice de qué estamos encargados y así nos dividimos las tareas.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí, nos tiramos agua, conversamos un rato con los chiquillos, eso.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- No, pero me acuerdo que una vez me tocó subirme a unos árboles bien altos, y me resbalé y me pegué súper fuerte, quedé toda rasmillada. Me asusté en ese momento.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Lo que conté recién. Pero mientras trabajo no, porque ya sé cómo se hace, al principio, cuando uno parte se manda más *condoros*.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Se usan las que están en el campo. La ropa es con la que uno va.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, a mí no me hace mi tío. A otros sí.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- Tiene que existir yo creo. Yo no conozco.

1.18. Eduardo O., 16 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Yo riego, cosecho y polinizo. Ayudo también a apilar los sacos, y a cargar.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Vengo con mi papá y mis hermanos a trabajar, para ganar más dinero porque lo necesitamos.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- A ver, desde las siete hasta las seis y media más o menos. De lunes a viernes.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí, se gana buena plata.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- No, yo veo que nadie. Así nomás hay que empezar.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Como voy con mi papá, él me dice. Hacemos lo mismo, por eso.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- A la hora de almuerzo. Antes no conviene parar porque nos pagan por producción.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Es que cómo te dije voy con mi papá y lo ayudo. No es difícil de hacer, eso sí que cansa mucho, es hartito qué hacer, los días se pasan volando.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Cuando uso el azadón, al usarlo se hace un movimiento repetitivo, al principio te duelen los brazos, te salen durezas en las palmas de las manos, pero eso son los primeros días. Se sobre exige al cuerpo. Después se hace costumbre.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Las herramientas te las pasan sí. Ropa no.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, no te hacen contrato.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No.

1.19. Paulina, 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Participo en la cosecha de duraznos y kiwis.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Porque me gusta, lo paso bien, participamos juntas con mi mamá en la cosecha, me lleva desde chica. Me gusta trabajar en el campo.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Se empieza desde las seis incluso hasta las cinco de la tarde. De lunes a viernes. Y en el fin de semana hasta las una más o menos. O sea, son doce horas. Con descansos sí.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí me gusta, aunque obviamente se hace un esfuerzo físico, hay cansancio y me duelen las manos, además que me quemo con el sol.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- Lo que uno aprende es mirando cómo trabajan los demás, y se repite. Nadie está encima viendo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- Desde chica que participo en la cosecha, sé cómo tengo que hacerlo, no me dicen. Pero, siempre hay patrón, eso sí.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- En el almuerzo se descansa un buen rato. Lo que hacemos es conversar.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- El trabajo con productos químicos es peligroso, y uno también se mete en ese riesgo, yo los he manipulado, sabía con lo que trabajaba y lo hacía nomás. Pero fue una vez nomás.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Yo creo que lo más complicado son los químicos, las intoxicaciones por sentir el olor. Pero sabiendo cuidarse no pasa nada. Cuando ocupo herramientas me salen ampollas *sipo* y al día siguiente hay que seguir usándolas. Pero uno se acostumbra, salen callos.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- Sí me entregan lo que necesito para la cosecha. Pero no es ropa, se viene de la casa con la ropa, su polerita y un pantalón.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, no, yo quiero recibir la plata que conversé con el supervisor, sin ningún descuento. No me conviene el contrato.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No conozco una ley, sé que el tema del contrato es importante, que es más formal. Pero acá no todos trabajan con contrato, algunos nomás, sobretodo en la temporada alta que se necesita más gente.

1.20. Eduardo R., 17 años

1. ¿En qué consiste el trabajo agrícola que realizas?

- Lo que hago es cosechar las frutas de la temporada, kiwis, manzanas o bien tomates. También a cargar el camión, regar, labores de campo.

2. ¿Por qué realizas este trabajo? (cuál es su motivación)

- Mi motivación es trabajar para así juntar plata, aprovechar la temporada para ganar plata y después comprarme mis cosas.

3. En general, ¿cuántas horas destinas a esa labor?

- Unas diez horas deben ser. Si se empieza desde las seis o siete, hasta cinco o seis de la tarde.

4. ¿Te gusta el trabajo que haces o no? ¿Y por qué?

- Sí. Aunque me gustaría ir a otro lado, donde unos tíos que tienen piscina. Pero vengo, vengo igual.

5. ¿Recibiste una capacitación antes de empezar?

- Nos dicen qué nos toca cosechar. Así cómo que nos capaciten antes del primer día, no. No he visto eso yo.

6. ¿De quién recibías las instrucciones de las labores que debes realizar?

- El capataz nos dice qué hay que cosechar.

7. ¿Tienes momentos de descanso? ¿Qué haces en ese rato?

- Sí, para almorzar, sentarse a la sombra, estar con los demás y conversar.

8. ¿Hay algo que sientas que es difícil de hacer, o que es peligroso? ¿que no te guste tanto o qué cambiarías?

- Nada es difícil de hacer. Cargar el camión es pesado, hay que tener fuerza, eso diría nomás.

9. ¿Te ocurrió algo mientras trabajabas? (cortadura, quemadura, alergia, dolor de cabeza o estómago, picazón, hinchazón, robo, exponerse a alturas)

- Uno siempre se pega por aquí o por allá. Pero nunca me he enfermado cosechando.

10. Para hacer tú trabajo, ¿te entregaron indumentaria o no? (herramientas, ropa)

- No. O sea lo que se usa ya está. No nos entregan ropa.

11. ¿Firmaste un contrato?

- No, no firmé.

12. ¿Conoces alguna ley que regule el trabajo agrícola infantil?

- No, tampoco.

2. Entrevista realizada a funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Rancagua, VI Región

1. ¿Cuál es hoy en día, la situación del trabajo infantil en el sector de la agricultura, en la comuna de San Francisco de Mostazal?

La mayoría de los niños que trabajan son mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, la mayoría está cursando la enseñanza media, porque no pueden trabajar si no tienen sus estudios al día. Cada empresa cuando contrata menores tiene que hacernos llegar un formulario para la inscripción del menor. Ese formulario va acompañado del contrato de trabajo firmado por las partes, del certificado de estudios de que está matriculado para el año siguiente.

En general ellos empiezan desde mediados de diciembre en adelante. También es necesario la autorización de los padres, que es una autorización donde le dan permiso al menor para que trabaje en tal empresa, una evaluación de puesto de trabajo del prevencionista de riesgo de la empresa o del organismo administrador, donde evalúa el puesto de trabajo que no sea perjudicial para la salud de los menores. Cuando termina la temporada o se termina la faena la empresa nos envía otro formulario, para avisarnos que termino la faena y nos adjuntan el finiquito.

Ahora, en verano ellos pueden trabajar ocho horas diarias las 45 horas semanales, pero en tiempo de colegio ellos no pueden trabajar jornada completa. Deben trabajar un máximo de 30 horas porque si no, no tendrían tiempo para estudiar.

Ahora en la zona, las empresas que contratan menores hoy en día la mayoría es de semillas, empresas como Greenseed e Interagro, porque ellos están con las polinizaciones de las semillas. Ahora, nosotros vemos que la mayoría de las empresas están dejando de contratar menores uno por el papeleo que significa y también porque cada vez que se les accidenta un menor de edad por leve que sea, el organismo administrador tiene la obligación de avisarnos en forma inmediata. Y eso significa que nosotros vamos a ir a fiscalizar y a revisar todo lo que tiene que ver con el menor, y si no está todo en regla, van a ser sancionados.

Otras empresas que contratan menores son Agrícola Garcés, Geraldbrack y Massai.

2. ¿Cuál piensa usted, en atención a su cargo, que es la principal causa del trabajo infantil?

Las necesidades económicas familiares. La mayoría dice que trabaja para comprarse sus útiles escolares. Muchas veces esto hace que ellos quieran desertar del colegio para ayudar a sus familias. Ellos quieren comprarse sus cosas, su ropa, incluso para salir de vacaciones.

El historial de estos niños se trata que son gente de campo, de zonas rurales, de familias más o menos grandotas, con tres, cuatro o cinco hermanos, entonces generalmente ocurre que trabajan los hermanos mayores, o son como el segundo dentro de esta seguidilla de hermanos. Entonces asumen esa tarea de aportar durante el periodo de verano, para tener un dinero durante el periodo escolar o para la mantención de la familia. Les puede servir de ahorro para mercadería o vestimenta.

3. ¿Considera usted que es eficaz la regulación actual para tratar este tema? ¿O existen puntos sin regular?

Nosotros esto lo vemos en el contexto del contrato de trabajo, en empresas que están establecidas. Yo creo que hasta allí la regulación está bien. Ahora, dónde se genera el problema y cuando vemos en la televisión de repente “las peores formas del trabajo infantil”, esos no son niños que están contratados por una empresa. Hay mucha informalidad. Entonces, muestran por ejemplo en la tele que un niño por

propina acarrea bolsas en la vega central, pero ese niño no ha sido contratado por nadie. Va y se gana la propina. O lo mismo el niño que está a todo sol estacionando o cuidando autos, es lo mismo. Allí no hay una regulación. Lo que regula la ley hoy día, y las prohibiciones y exigencias son para los trabajadores formalizados, que están con su contrato. Pero cuando vemos explotaciones a menores, ellos no están regulados por ninguna norma. Y son lamentablemente ellos los que necesitan más protección, que los que están trabajando con contrato. Allí hay menores de edad que no estudian y que incluso a veces son explotados por los mismos padres. Estos son los que se encuentran en la denominada “cifra gris”.

La idea es que eventualmente debiésemos atacar eso. Nuestra intervención con los menores de edad se produce básicamente a raíz de programas. Cuando tenemos algún programa agrícola o vinculada al área rural. O cuando recibimos alguna denuncia del SENAME.

Se ha dado en algunos casos que hemos encontrado predios donde trabajan a trato en la cosecha y si el papá o mamá tienen tres o cuatro niños, los llevan a todos y todos cooperan en el trabajo.

Allí en esos casos nosotros ordenamos la salida del menor y también se asocia a una multa. Hay ocasiones también en que ni el dueño del predio se entera que están trabajando niños porque la entrada o salida del predio no siempre es por la puerta principal.

O bien las mamás dicen “es que no tengo con quién dejarlos, pero están acá a la sombrita” y después te das una vuelta y los encuentras que si están trabajando con ella. En esos casos lamentablemente hay que decirles que tienen que salir. Eso acarrea otro problema, es que la mamá no puede trabajar porque no tiene con quien dejar a los niños chicos, entonces esto es todo un círculo.

Entonces una prohibición tan grande al trabajo de los niños los perjudicaría para obtener mayores ingresos. Ellas dicen “yo prefiero que esté aquí conmigo, a que esté sólo en la casa, y se meta en la droga, o salga a robar”, entonces nos toca ver que a veces es el propio papá quien ruega que le contraten al hijo, aunque no esté

estudiando. Prefieren que esté trabajando a que se meta en problemas. Por eso te digo que la ley sólo pone los parámetros, pero no da una solución integral a la familia, ni a la deserción escolar tampoco.

4. ¿Considera que las facultades otorgadas a la Inspección como ente fiscalizador son suficientes para garantizar el cumplimiento de esta normativa?

Yo creo que con las facultades que tenemos está bien, son buenas atribuciones. Porque nosotros podemos llegar en cualquier momento a fiscalizar. Y si el menor estuviera haciendo un trabajo que es peligroso para su salud o no está formalizado, nosotros tenemos la facultad de ordenar que salga en el acto del lugar de trabajo, que lo finiquiten y le paguen. También tenemos facultad de fiscalizar de oficio, esa es una buena herramienta.

De momento son suficientes, sin perjuicio de que se puedan ampliar. Ahora, insistimos, son suficientes para fiscalizar a los menores que trabajan formalmente. Ya respecto de otros menores, no podemos hacer nada.

Lo que hacemos es que cuando estamos en un programa de fiscalización, revisamos la base de datos y visitamos las empresas que tenemos registradas donde trabajan menores. Por ejemplo, vemos que, si en el año 2015 tenían ingresados menores trabajando y en el 2016 ninguna, ahí claro que vamos a visitar, porque es extraño, llama la atención. Porque seguramente ocurrió que no contrataron más menores o bien que simplemente los tienen trabajando, pero no hicieron el papeleo.

5. ¿Cuáles son las cifras que ustedes manejan dentro de la comuna, o a rasgos generales dentro de toda la provincia?

A ver hay que distinguir las denuncias de los ingresos. La denuncia es cuando alguien viene y dice hay un menor que está trabajando sin contrato, por ejemplo. De esas denuncias en promedio en el verano recibimos dos o tres por mes. Pero fuera de la temporada, el resto del año, puede ocurrir que no recibamos ninguna.

Ahora, si hablamos de la inscripción de menores que es la que se hace con el formulario, hay empresas que llegan con paquetes de cien por semana. Son varias,

pero obedece también porque la rotación es grande. Porque hay chicos que están una semana y si no les gustó se van nomás o porque no les gustó cómo les habló el supervisor, o a muchos no les gusta que les revisen el trabajo.

Por los accidentes sí, esos son hartos. Ahí puede haber unos treinta avisos por temporada, de que ocurrieron accidentes de menor, pero por leve que sean tenemos que ir igual.

6. En el futuro próximo, cuál es la proyección en esta materia que hace esta inspección: ¿una disminución o aumento considerable, o simplemente se sostienen las cifras?

Debiesen mantenerse por ahora. Una tendencia que sí es conocida por nosotros es saber quiénes contratan menores. Son las empresas que te he mencionado las que contratan menores, y las cifras tienden a ser parejas. Se mantiene con regularidad en las temporadas de verano. Lo que pasa es que la función que ellos realizan es la misma, es una función estandarizada para ese tipo de trabajador, que son trabajos repetitivos, entonces muchas veces la gente adulta no te la hace, aparte que a ellos les pagan lo mínimo. Los jóvenes toman estos trabajos porque en ningún otro lado les van a dar pega. En cambio, el trabajador adulto no trabaja por el mínimo, aunque le paguen quinientos pesos más se va a cambiar. Entonces para ese tipo de trabajo y ese sueldo, los menores son como ideales digamos.

Con las empresas grandes es súper fácil fiscalizar, porque tienen un departamento de personal que ya está familiarizado con esto de los menores, que se dedican a tener ordenados estos papeles, tienen una carpeta con todos los antecedentes del menor. En cambio, con las empresas más chiquititas no, porque no cuentan con personal para ello. Y no envían la inscripción del menor.

7. ¿Cómo son recibidos por los dueños de los predios agrícolas o grandes empresas?

Nosotros entramos a cualquier campo, y ahí vemos qué encontramos. Puede ser de una hectárea o cien mil hectáreas, el lugar puede ser cualquiera.

Muchas veces nos ocurre que cuando vamos nos obstaculizan el ingreso. Te empiezan a decir “ay, es que hay que avisarle al jefe y el jefe no está” o “yo no tengo la llave”, también “es que usted no va poder entrar hasta allá”, y empiezan a llamar por radio “¿dónde están? ¿En qué cuartel?”. Ahí uno nota al tiro que están tratando de demorar. Entonces, en esos casos, como dentro de nuestras facultades no nos pueden prohibir el ingreso porque si no, podemos llamar a carabineros, y además la multa es bastante alta por obstaculizar la fiscalización, son más menos 60 UTM. Pero nunca se llega aplicar, porque finalmente les decimos “mire si no me deja ingresar ahora, vamos a llamar a carabineros y lo vamos a sancionar”, ahí te dicen las instrucciones para llegar hasta donde están los trabajadores.

Como en todo ese rato pasa un tiempo, sabemos que en ese entre tiempo ellos toman sus precauciones y es probable que avisen a los menores para que salgan de la faena, el problema es que, si no los vemos, si no se constata, no se puede sancionar. Además, hay campos que tienen el ingreso por un sector pero que están trabajando en otro, yo te diría que en vehículo quince o veinte minutos hacia adentro, es lejos. También nos ocurre que en ciertos campos no se puede ingresar con el vehículo, dependiendo el tipo de plantación que tengan y como están ordenados los cuarteles. Porque muchos de ellos se movilizan dentro del predio en moto o en bicicleta. También porque hay otras zonas donde rigen normas sanitarias, entonces no se puede ingresar con el vehículo porque levanta polvo. Entonces todo eso es tiempo.

8. ¿Cuál es el número de funcionarios con el que cuentan para las labores de inspección? ¿Cómo funcionan en la práctica?

Con la dotación estamos bien. Lo que pasa es que justo en esa fecha están las vacaciones, entonces baja un poquito la capacidad que tenemos. Pero estos años hemos estado bien porque no hay ningún mes que salgan todos. Sale la mitad de la dotación. Nosotros somos nueve fiscalizadores en terreno.

Siempre en el verano nos preocupamos que quede la mitad de fiscalizadores, es la norma que nosotros tenemos internamente, no hay nada en el estatuto que a

nosotros nos diga que tiene que ser así. Así, en nuestra inspección en verano, sólo pueden salir cuatro inspectores de vacaciones a la vez.

Además, dentro de las prioridades que tenemos para fiscalizar están: los accidentes, el trabajo de menores, los extranjeros y las embarazadas. Esas son nuestras prioridades, dentro de toda la gama de fiscalizaciones. Es decir, no es lo mismo que tengamos la denuncia de un menor que se encuentra trabajando sin contrato que una denuncia porque a una persona no le pagaron las horas extras. Si bien ambas personas son igualmente afectadas y cada una tiene su grado de necesidad, para nosotros la prioridad es el menor.

9. ¿Reciben denuncias por trabajo infantil? ¿En qué época del año se incrementan?

No, muy poco. Lo que ocurre sí, es que, si a propósito de un comparendo que se está realizando acá en la inspección, los ánimos se agitan un poco y el trabajador saca a traslucir otras cosas como “el empleador tiene menores de edad trabajando sin contrato”. Ahí ese funcionario se acerca después y nos comenta la denuncia que se hizo verbalmente y luego nosotros vamos y fiscalizamos a esa empresa.

Pero como te decía, es muy bajo. Porque nuestras posibilidades de actuación son cuando estamos ante una empresa ya establecida, en los otros casos no es mucho lo que podemos hacer.

10. En la comuna ¿Están vigentes o han dirigido programas para difundir información respecto de los derechos y garantías que resguardan a los menores que trabajan? ¿O a los temporeros?

Sí, hacemos el programa de fiscalizaciones al transporte agrícola dónde vamos pesquisando los menores que puedan ir en el transporte agrícola. Como ahí les preguntamos a qué predio van, después vamos a fiscalizar esos mismos predios. Cuando estamos en esas fiscalizaciones ahí de repente uno ve caritas pequeñas y ahí uno empieza ¿Cuál es tu nombre?, ¿qué edad tienes? Y te dicen “tengo dieciocho” entonces ahí les preguntamos ¿y en qué año naciste? Y ahí cuando empiezan a sacar la vuelta, los empezamos a pillar que están mintiendo, les pedimos

el carnet y les decimos que tienen que irse. Y como te decía ahí vemos que van el papá con los hijos o la mamá con los hijos, y ellos dicen “yo lo llevo, yo me hago responsable”, nosotros ahí les explicamos que eso no se puede, que tienen que cumplir la ley nomás.

En ese mismo programa también se va con folletería y se les entrega folletos, trípticos a la gente, calendarios también que dicen cuáles son sus derechos. También ha habido oportunidades en que el equipo regional por ejemplo se moviliza a un campo y le lleva de regalo gorritos a los trabajadores, bloqueadores de sol. Ese tipo de difusión.

El tema de entregar el gorrito o bloqueador es para poder atraer la atención de los trabajadores porque si no, ellos dicen “ah viene la inspección, ¡me voy!”, no contestan preguntas, uno les empieza a decir cuáles son sus derechos y te miran con cara de aburrido se dan media vuelta y se van. La idea es llegar con cajitas de regalos para entregárselas al final, y como están esperando a recibirlo ahí te escuchan.

También se hace difusión por prensa. Además, cada inspección tiene su folleto con información. Llegan a cada dirección regional y ellos reparten. Aquí nosotros decimos “ya vamos a ir a tal parte” y allí vamos a entregar. O cada vez que se hace el programa agrícola que dura enero y febrero, en general parte en diciembre, nos llega un stock de folletería y de estos regalitos, entonces cuando vamos a hacer las fiscalizaciones por el programa, entrevistamos a la gente y aprovechamos de entregarles folletos para que ellos se informen.

No nos dan la instrucción específica de dónde ir, es donde nosotros queramos. A veces hay peticiones especiales que nos llegan desde la regional. O nosotros mismos acá, si el año pasado fuimos a un lugar dónde encontramos mucha irregularidad, este año vamos a volver a ir. O por ejemplo si nos dijeron “acá voy a construir unos baños, por eso por ahora tengo los baños químicos”, nosotros vamos la temporada siguiente para ver si lo hicieron o si sólo fue para sacarse la multa.

Las inspecciones “direccionadas” deben ser a lo más cinco, de las cincuenta que hacemos por mes, en esa época.

Los programas se activan a nivel nacional, llegan a través de circulares. El programa agrícola es también a nivel nacional, no es sólo nuestro. Y las cantidades de fiscalizaciones ellos nos dan un piso y dependiendo de cómo estemos de denuncia o lo que vaya a comprometer la región se hacen más. Nosotros como cabecera de la región, somos la que más hacemos, cómo inspección hacemos el cincuenta por ciento de toda la región. Hay inspecciones chicas que por programa agrícola hacen quince, en cambio nosotros no hacemos menos de sesenta.

11. ¿Hay registro de accidentes sufridos por menores mientras realizan labores en el campo? ¿Qué se hace en esos casos?

Sí, en el verano recibimos unas treinta denuncias por accidente entre enero y febrero. Pero son accidentes chiquititos. No hemos recibido denuncias por algo grave, ni tampoco por pérdida fatal ni tampoco que cause invalidez.

Si lo típico es que a los menores los pican las abejas, les entra algo en el ojo, o se pinchan el ojo con las hojas. Por ejemplo, cuando polinizan ellos tienen que bajar la flor para hacer la polinización entonces no la bajan en la forma que se debe hacer entonces hace efecto látigo porque rebota la hoja y ahí se pinchan los ojos. O también accidentes en bicicleta, porque van a trabajar en bicicleta entonces como el terreno no es parejo, se caen y se golpean.

Es una circular de la superintendencia de seguridad social la que le ordena a los organismos administradores la notificación de cualquier accidente que sufra una menor, sea de trayecto, de trabajo, sea grave o leve.

Los pasos son: el menor tiene el accidente, el empleador lo manda al organismo administrador ya sea la Mutual, la ACHS, el ISL o el IST. Independiente de la gravedad de la lesión, incluso si hubo o no lesión, el hecho de que un menor llegue atenderse a un organismo administrador por accidente, ellos tienen la obligación de llenar un formulario y ese formulario hacerlo llegar a la Inspección. Ahí nosotros no enteramos, ingresamos o registramos el accidente, se ingresa especialmente con

todas las materias de menor. Se asigna a un fiscalizador, y él va al lugar de trabajo a hacer la investigación del accidente. Y si constata que hay otros menores que están por ejemplo en situación de informalidad, se ingresa una nueva comisión por lo demás. No siempre terminan en multa por el accidente, lo que ocurre es que el fiscalizador va y revisa todo entorno al trabajo de menores, entonces a veces ocurre que terminan siendo multados por no firmar el registro de asistencia. Suele pasar eso, que tú vas por "A" motivo y sancionas por "B".

12. En la opinión de esta Inspección: ¿qué propuesta harían para mejorar la legislación actual en esta materia? ¿O qué atribución de la Inspección reforzaría para alcanzar una fiscalización más exhaustiva?

Tal vez más que mejorar un tema de legislación puntual, los programas pudiesen ser de mayor envergadura y anticiparse con mayor celeridad a las cosas que están pasando. Antes de que comience la temporada empezar a hacer la intervención, porque todos los programas son coetáneos con la época, o sea cuando ya están trabajando, no antes de.

También, algo que podría ser bueno dentro de las funciones que nosotros podríamos realizar sería mayor capacitación a los empleadores pequeños, pero no producto de la multa, porque nosotros tenemos hoy en día un proceso que es la reconsideración de multa en que se puede sustituir la multa por un curso de capacitación. Por ejemplo, a un empleador lo multamos porque no tenía el contrato escriturado, lo multamos con equis unidades tributarias mensuales y él cómo es pequeño o sea con menos de cincuenta trabajadores, hasta cuarenta y nueve, tiene la opción de no pagar la multa, pero se obliga a venir a un curso de capacitación y está toda la mañana luego hacer una pequeña prueba de que entendió lo que se le enseñó. Pero todo eso ocurre después de que nosotros sancionamos. No tenemos una instancia de decir vamos a organizar un curso de capacitación para los empleadores pequeños por lo menos. Porque nuestra legislación asume que, si es empresa, puede pagar una asesoría, y la verdad no todos pueden. Hay empresarios que son chiquititos, que donde el empleador hace todo, es la secretaria, es el administrativo, es el prevencionista, es todo, y esa persona no tiene como pagar asesoría. Entonces sería

bueno que nosotros como inspección del trabajo que pudiésemos implementar algún sistema donde ellos se inscriban y hacer un curso por ejemplo de trabajo agrícola de menores antes de que empiece la temporada, en noviembre o en octubre, porque ellos cuando salen en diciembre del colegio se ponen a trabajar. Esa sería una acción preventiva, justamente lo que la ley no tiene, porque tú ves que el código y el reglamento que regula el trabajo de menores es después de.

Hay mucho de eso, que pequeñas empresas comienzan a realizar labores sin tener la capacidad de informarse de estos temas. Se supone que si yo voy a contratar gente debería poder informarme de los efectos de esa contratación. Hay mucho de improvisación.

Lo que sí existe, es que un sindicato gestione con nosotros una capacitación para trabajadores, pero allí lo que hacemos es enseñarles qué reclamar al trabajador, pero no le estamos enseñando al empleador cómo hacer bien su trabajo. El “cómo cumplir”, eso no se lo enseñamos. Yo creo que ahí tenemos una falencia nosotros, no sólo como Dirección del Trabajo, sino como legislación en general. Una falla extendida del sistema es educar a la gente. Las herramientas que te entrega el Código del Trabajo son multas, pero no te ayudan para evitar llegar a esa infracción. Por ahí hay un aspecto que mejorar.

Porque para qué estamos con cosas, los empleadores agrícolas chiquititos no tienen un nivel educacional muy alto, muchos de ellos son de cuarto medio si es que, y han trabajado sus papás, sus abuelos toda la vida en el campo y ellos siguen trabajando el campo de la familia. Y no tienen conocimiento de la norma laboral.

Además, lo que te entrega el código es una norma general, pero hay muchas excepciones que no están reguladas, y empleador por más que lee y lee el código y aunque se lo aprenda de memoria, no sabe qué hacer con las excepciones. Entonces ahí viene a preguntar a la inspección o hace una consulta telefónica, pero ahí depende cómo se exprese va a ser la respuesta que se le va a dar. Porque ellos te preguntan desde su punto de vista, pero no te dan toda la información, entonces tú le das una respuesta errónea. El trabajador viene y pregunta lo que cree que quiere preguntar y escucha lo que quiere escuchar, entonces allí es súper complejo. Cada

cual escucha lo que quiere, y si no le gusta la respuesta le va a preguntar a otro fiscalizador hasta que le respondan lo que quiere. Y te plantean de distinta manera la pregunta. Entonces nos ha pasado que ante una misma situación te hacen tres preguntas distintas y al final obtienen tres respuestas distintas y se quedan con la que más les acomoda nomás.⁸⁰

3. Análisis de los resultados obtenidos a través de las entrevistas efectuadas

Esta pequeña pero valiosa muestra obtenida a partir de la interacción con los niños, adolescentes y funcionarios de la inspección del trabajo, permite arrojar ciertos resultados, a saber:

3.1. Entrevista a trabajadores menores de edad

a. Motivo de ingreso al mundo laboral

De los veinte jóvenes entrevistados, la mayoría declaró trabajar para satisfacer una necesidad económica. Sólo dos respondieron argumentando que lo hacían porque les gustaba las labores de campo y querían aprenderlas (David y Paulina). Además, dentro de esta misma pregunta, podemos obtener que el 30% dijo destinar esos ingresos para comprar objetos personales de su agrado, y el 60% en cambio, utiliza esa remuneración para aportar a su familia.

b. Jornada laboral

En cuanto a las horas que destinan a sus labores de temporada, en primer lugar, es necesario destacar que buena parte de ellos no toman en consideración la cantidad de horas que están en el campo como un indicador de relevancia. Precisamente porque se encuentran en una situación de informalidad o porque al trabajar a trato, lo fundamental es cuánto son capaces de producir, no así las horas que le dedican a ello.

⁸⁰ Como dato, la jefa de fiscalización comenta que existen sólo dos jefes de fiscalización para toda la región de Rancagua. Además, recientemente comenzaron a tener todas las Inspecciones un abogado, dado que, antes, ellos tenían que apoyar a Rengo y San Fernando.

Obtuvimos que nueve de los veinte jóvenes dice trabajar más de ocho horas diarias. Otros siete niños dicen que en sus labores destinan menos de ocho horas al día, y por último cuatro de ellos no responde con precisión a la pregunta por las horas de trabajo. Tienden a responder a que depende de lo que se esté cosechando en la temporada y si alcanzan a cumplir con la producción en la jornada de la mañana para así evitar quedarse en la tarde.

c. Nivel de satisfacción laboral

Luego, al ser consultados sobre si les gusta lo que hacen, un 75% respondió que sí. Mientras que el 25% restante dijo que no, o bien abordaron la pregunta respondiendo que tenían que hacerlo y punto, sin definir una posición clara al respecto.

Ahora bien, hay que destacar que de esta alta cantidad de niños y adolescentes que dijo que les gustaba, lo hicieron expresando al mismo tiempo algunos reparos, de índole: *“aunque estoy todo el día al sol”*, *“aunque me canso mucho”*, *“se me pasa volando el verano”*. Estos comentarios demuestran que a pesar de que los jóvenes manifiestan satisfacción con su trabajo, son capaces también de identificar las consecuencias negativas que les afectan. No obstante, al conversar con ellos se constata que no vinculan esos efectos negativos con la vulneración de algún derecho.

d. Capacitación

Sobre recibir una capacitación, vemos que sólo un joven, Daniel, dice que sí le enseñaron cómo debía hacer su trabajo. Pero en este caso se trata de un niño que trabaja en el campo de su tío, quien es el dueño del predio. En cambio, los otros diecinueve adolescentes manifestaron que no habían recibido capacitación alguna. Añaden que la forma en que aprendieron cómo desarrollar sus labores fue viendo en el acto a los demás, y que no se trataba de tareas difíciles. En esta pregunta se observó que los menores no consideran la capacitación laboral como una actividad necesaria de quien ingresa a la faena, para ellos se trata de tareas de simple ejecución, sin reflexionar sobre la importancia de ser prevenidos sobre los riesgos a los que estarán expuestos.

e. Forma en que se ejecutan las labores

La pregunta número seis es de bastante relevancia, porque con ella se buscaba descubrir si estos menores de edad asistían a trabajar solos a la cosecha, o si de hecho iban acompañando a alguno de sus padres (quienes sí suelen ser contratados directamente por el dueño). Así, el 35% respondió que recibía las instrucciones directamente de su padre, madre o de otro familiar.

Por otro lado, el 65% recibía las instrucciones del dueño que era un tercero. Lo que, en ese caso, excluye la idea de que estuvieran ayudando a un familiar dueño de la faena o de que fueran acompañando a alguno de sus padres.

Es importante este resultado porque demuestra que el 35% accedió al trabajo a través de sus padres, índice que es coincidente con lo que más adelante se obtuvo de la entrevista con los funcionarios de la inspección. A partir de esta constatación será interesante proponer métodos de erradicación, ya que en estos casos el compromiso será concientizar el entorno familiar del menor.

f. Descansos

Respecto a los momentos para tomar un descanso, ninguno declaró que no los tuviera. La diferencia estuvo más bien en comentar que a veces sólo lo hacían para almorzar y otros que lo usaban para compartir con sus compañeros o para descansar a la sombra de un árbol. En este aspecto por lo menos, no nos encontramos con situaciones de “abuso o explotación”.

g. Accidentes laborales y prevención

Después, cuando fueron interrogados sobre si consideraban que había algo difícil o peligroso de hacer, nos encontramos con que el 65% declaró que sí experimentaron situaciones en las que la tarea era difícil, por ejemplo, porque involucraba tomar cosas pesadas, o que era de peligro, porque contaron que corrieron el riesgo de cortarse o golpearse.

Vemos entonces en sus respuestas, que esa dificultad y/o peligro se debía tanto a la tarea que les ordenaban cumplir, como a las condiciones mismas del lugar.

Relacionado con la pregunta anterior, se les pidió que comentaran si les había ocurrido algo mientras trabajaban.

De los veinte encuestados, diecisiete, esto es el 85%, contestó que sí. Y mencionaron diversas circunstancias tales como cortes, golpes, grave exposición al sol y alergias, entre otras.

Esta constatación empírica está en plena sintonía con las diversas encuestas, cifras y noticias que se han podido recabar a lo largo de esta investigación.

h. Contrato de trabajo

Respecto a la existencia de un contrato de trabajo, todos los niños y adolescentes entrevistados se encontraban en una situación de informalidad laboral. A excepción de Priscilla, que, al haber cumplido los dieciséis años, había sido contratada por primera vez, aunque no era su primera experiencia en la agricultura.

i. Conocimiento normativo

Por último, sobre si tenían conocimiento de alguna norma en esta materia, se puede observar que prácticamente todos desarrollan sus labores sin conocer los derechos y garantías laborales que los resguardan.

A lo sumo, podríamos destacar que cinco de ellos hicieron un comentario que reveló un atisbo de conocimiento de normas de seguridad, ligadas a la manipulación de plaguicidas y químicos. Pero no se expresaron en términos suficientes que demostraran una noción clara al respecto.

3.2. Entrevista funcionarios Inspección del Trabajo de Rancagua

a. Principal causa del trabajo infantil

En las respuestas obtenidas con los funcionarios de la Inspección, vemos que al ser consultados sobre las causas que originarían el trabajo infantil, hay coincidencia con lo que se señaló en el primer capítulo, esto es, identificar a la pobreza como principal causa. Pero a través de la entrevista podemos constatar, además, que cuando hablamos de necesidad o escasez, no estamos refiriéndonos necesariamente a la extrema pobreza.

Se recurre al trabajo infantil, también para satisfacer necesidades que quizás sin ser básicas, son motivo suficiente para que un niño ingrese al mundo

laboral. Estos motivos se relacionan con juntar dinero para adquirir objetos de gusto personal, para útiles escolares o incluso para salir de vacaciones.

Es interesante y relevante entender este punto, porque comprenderlo permitirá diseñar programas que se ajusten a este tipo de necesidades. Por ejemplo, enfrentarlo con el otorgamiento de becas de materiales escolares o potenciando las vacaciones subsidiadas, entre otras.

b. Alcance de la normativa laboral

En otro punto, es sorprendente que, a lo largo de toda la entrevista, la Inspección fue clara en expresar que tanto la ley laboral como las funciones de fiscalización en terreno son suficientes y efectivas, solo cuando estamos frente a situaciones de relaciones laborales formalizadas.

Esta Inspección asume que todos aquellos trabajadores, sean adultos o menores de edad, que ejecutan sus labores sin estar sujetos a un contrato de trabajo, están fuera de la protección de la ley laboral, y nada se puede hacer. No hay una autocrítica al respecto, lo que es preocupante. Puesto que esta investigación ha permitido formar la convicción de que las visitas inspectivas son una herramienta ideal para fiscalizar a grandes y pequeños empresarios. Sobre todo, cuando la propia jefa de fiscalización destaca tener la facultad de ingresar a cualquier predio y contar con la colaboración de carabineros, si se requiere.

En este sentido, resulta inexcusable no lograr fiscalizar a trabajadores en situación de informalidad, lo que derechamente parece escasear es la voluntad de dirigir buena parte de esas visitas a empresas y predios de menor tamaño, y así dejar de focalizar toda la atención sobre las mismas grandes empresas ya establecidas.

c. Denuncias

Otra observación que arroja esta entrevista, se relaciona con las denuncias.

Se pudo comprobar que no son una vía altamente eficaz para conocer de infracciones a las normas que regulan el trabajo de menores de edad.

Los funcionarios señalaron que las denuncias recibidas son muy pocas, ni siquiera varían con ocasión del inicio de la temporada de verano.

Esto también se debe a que las personas que intervienen en el área, son ignorantes de la legislación laboral, de modo que para ellos es algo normal la forma en que trabajan los jóvenes. No son conscientes de la ilegalidad en la que pueden incurrir por usar mano de obra de niños que están por debajo de edad legal para trabajar, o de no hacerles un contrato de trabajo, mucho menos de velar por su protección y la prevención de accidentes.

d. Programas institucionales

Por otro lado, se pudo comprobar que la gran intervención que protagonizan las Inspecciones del trabajo se logra a través de los programas de fiscalización.

Estos programas se desarrollan según instrucciones generales planificadas por la central, es decir que se activan a nivel nacional, en determinadas épocas del año.

De inmediato salta a la duda la interrogante de por qué no se ha instruido la posibilidad de que cada Inspección genere sus propios programas sectoriales, a fin de que estén diseñados conforme a las necesidades de esa zona en particular.

e. Solución integral del problema.

Es valioso también rescatar de esta entrevista, que la Inspección de Rancagua acusa que nuestra legislación carece de una solución integral.

Ellos reconocen que los niños trabajan para poder pagar sus gastos escolares, pero para acceder a un trabajo es requisito mantenerse estudiando. El problema es que por falta de recursos precisamente no pueden seguir estudiando y eso a su vez les impide también ingresar al trabajo. Lo mismo ocurre con las madres que van acompañadas de sus hijos menores. Lo hacen porque no tienen con quien dejarlos, si los pillan y los sacan, ella también tendrá que irse, y en ese caso, ¿cómo va a mantener a su familia?

Es clave entonces, reconocer la necesidad de que se entregue una solución integral que abarque aspectos como educación, apoyo a sectores vulnerables, salas cuna, capacitación y subsidios, entre otras.

f. Número de fiscalizadores

Otro tema a observar dice relación con la pregunta número ocho, sobre la dotación de fiscalizadores.

Resulta gravísimo que precisamente en la temporada de verano salga la mitad de la dotación asignada a esa Inspección, si es a todas luces la época en que más se requiere de su acción. Aquí hay una enorme falla del sistema. Por un lado, estos fiscalizadores como trabajadores que son, tienen su derecho al descanso y es del todo comprensible que lo hagan en el periodo de verano. Pero, por otro lado, se está cortando la mitad de los recursos en el momento que más se necesita. Sin duda es urgente resolver este problema.

g. Registro de accidentes sufridos por menores

En cuanto a los accidentes que sufren los menores de edad, la Inspección declaró que se trata de pequeños eventos, sin mayores repercusiones a su salud.

De todas formas, estos sí suceden, afectando a niños que recordemos aún están en etapa de crecimiento, físico y emocional. Por lo tanto, es discutible admitir que se expongan a riesgos sólo por tener la necesidad de obtener ingresos.

h. Enfoque preventivo

Por último, la propuesta de dirigir las fiscalizaciones, programas y capacitaciones a una instancia más preventiva, es sumamente relevante. Comparto la opinión de que la norma laboral regula la situación a posteriori, es decir, cuando el menor ya entró a trabajar sin contrato de trabajo, o cuando ya se accidentó.

En atención a ello es que se necesita de nuevas políticas institucionales dispuestas para actuar en una fase previa a la infracción. Un país que dice estar en vías del desarrollo debe ocuparse de esta etapa, y pensar nuevas formas de prevención.

En el capítulo siguiente revisaremos mecanismos de solución a las problemáticas que fueron constatadas por medio de las entrevistas.

CAPÍTULO III: MIRADA HACIA EL FUTURO: PROPUESTAS Y PROYECTOS

Con los resultados obtenidos en este estudio investigativo, intentaré dilucidar cuáles serían las vías más eficientes a seguir, para lograr que el trabajo agrícola infantil se desarrolle de manera adecuada a los estándares nacionales e internacionales que apuntan a la protección del menor en el acceso al trabajo, y tratar de proponer medidas que indiquen un mejor camino legislativo, según las condiciones nacionales.

Luego, se hará una breve exposición de los proyectos de ley que se encuentran actualmente en tramitación sobre esta materia.

1. Propuestas relacionadas con la labor de fiscalización de la Inspección del Trabajo

Quizás el camino hacia una regulación más estricta se ha conseguido a través de la promulgación de la Ley N° 20 189, del año 2007, que modificó el Código del Trabajo ajustándolo a los Convenios de la OIT, los cuales establecen una serie de exigencias para niños y adolescentes que trabajan. Sin embargo, esto no es suficiente, por lo que una propuesta interesante de discutir sería el otorgamiento de nuevas facultades de fiscalización más estrictas a la Inspección del Trabajo, quienes tendrían la facultad de multar, en cantidad elevada y en el acto, a aquellos empleadores que incumplan la legislación, contratando menores sin los requisitos que estipula la ley y, a la vez, ser citados ante el organismo gubernamental para un comparendo, que si se constatan graves contravenciones a la norma, se llegue a la paralización de las faenas, hasta que la empresa corrija las vulneraciones cometidas a la norma laboral, todo esto con una instancia judicial, para la correcta defensa de la entidad multada.

Otro mecanismo para fortalecer la actividad inspectiva se puede obtener de lo dispuesto en el número dos del artículo 5° del Convenio N° 184 de la OIT:

“De conformidad con la legislación nacional, la autoridad competente podrá encomendar, con carácter auxiliar, ciertas funciones de inspección a nivel regional o local a servicios gubernamentales o a instituciones públicas apropiados, o a instituciones privadas sometidas al control de las

autoridades, o asociar esos servicios o instituciones al ejercicio de dichas funciones”.⁸¹

Lo que es sin duda interesante de este artículo, es que propone que instituciones privadas se hagan cargo de las inspecciones en terreno, las cuales obviamente deberán regirse por disposiciones especiales establecidas para ello, y someterse a la supervigilancia o control de la Dirección del Trabajo. Es una muy buena forma de mejorar las fiscalizaciones, si tenemos en cuenta la problemática relacionada con la dotación de fiscalizadores destinados para las distintas provincias del país, y a la necesidad de que estas visitas sean oportunas y eficaces. Quizás por medio de licitaciones públicas se pueda seleccionar a estas instituciones privadas.

En la siguiente noticia, se da cuenta felizmente que en algunas inspecciones se ha afrontado la tarea de programar fiscalizaciones destinadas especialmente a garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones laborales para los temporeros:

“Con la finalidad que las empresas agrícolas den cumplimiento a la normativa respecto del traslado de los trabajadores agrícolas de temporada, la Gobernadora provincial de Curicó, Cristina Bravo, junto al Director Regional del Trabajo, Jesús Jofré Bravo, y personal de la Inspección Provincial del Trabajo, efectuaron una fiscalización en la salida hacia la costa de la comuna de Curicó.

En la oportunidad, se detuvieron a los buses que transportaban trabajadores agrícolas desde y hacia diferentes empresas frutícolas de la zona y se les dieron a conocer las normativas que deben cumplir las empresas en este ámbito.

Es así como fueron detectados algunos buses en regular estado de mantención, y otros que no cumplían con la normativa vigente, tal como no trasladar pasajeros de pie en el bus.

Al respecto, la Gobernadora Provincial de Curicó dijo que ‘queremos asegurarnos que los trabajadores se trasladan en buenas condiciones. No

⁸¹ (Organización Internacional del Trabajo, 2001)

podemos permitir buses con más de la capacidad y personas de pie. Notificamos a la empresa detectada y no se dejó avanzar el bus. Sabemos que esto causa incomodidad, pero también es necesario para dar seguridad a los trabajadores’.

Explicó que, ante cualquier denuncia, las personas deben concurrir a la inspección del trabajo, para no permitir que los derechos de los trabajadores sean vulnerados.

Además, indicó que tomará contacto con federaciones de empresas frutícolas, con la finalidad de informarles esta situación y evitar que sigan ocurriendo estos hechos

Por su parte, el Director del trabajo señaló que están llevando un cronograma de fiscalización a los trabajos agrícolas de temporada en la provincia de Curicó. ‘Hemos visto transporte que llevan trabajadores de pie, vehículos en malas condiciones, que no son las óptimas para llevar pasajeros. Para nosotros son importantes estas fiscalizaciones para que los empleadores tengan un cambio de conducta. Acá se cursa una multa a la empresa mandante, no a la contratista del bus’, dijo. El Director Regional del Trabajo, hizo un llamado a respetar la normativa y a la conciencia, ya que las exigencias son mínimas, para proporcionar seguridad a los trabajadores”.⁸²

2. Propuestas que surgen a raíz de las causas del trabajo agrícola infantil

El trabajo infantil reproduce la pobreza, no la soluciona. Un niño que trabaja y deja de estudiar para mejorar un poco las condiciones de vida de su familia, será un adulto laboralmente poco calificado.

Por ello, frente a las dificultades económicas. es el Estado quien debe asumir la responsabilidad de ayudar a las familias, para que los hogares de mayor pobreza no tengan que recurrir al trabajo de sus hijos.

⁸² (Díaz, 2014)

Esto no es sólo una obligación ética, sino que así lo dispone expresamente la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 27.⁸³

En consecuencia, los servicios sociales, estatales y municipales, deben ofrecer recursos y beneficios a las familias pobres para que sus hijos sigan estudiando y no abandonen el colegio para trabajar.

Han existido numerosos programas sociales para favorecer la permanencia de los niños en la escuela y apoyar a sus respectivas familias, es un deber del Estado fortalecer estos programas y ampliarlos, así como es una obligación de los padres recurrir a estas ayudas y subsidios en lugar de enviar a sus hijos a trabajar.

“Así, garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo del niño es la piedra angular de las respuestas que apunten a la erradicación del trabajo infantil”.⁸⁴

Esta cita apunta a la idea de la educación como la clave para poner fin progresivamente al trabajo infantil. Comprendamos, por un lado, lo primordial de garantizar el acceso a una educación de calidad y gratuita; gratuita porque los gastos de escolaridad pueden ser la razón por la cual los niños no son enviados al colegio por sus padres, sino enviados a insertarse al mundo laboral; y de calidad, porque es fundamentalmente en la etapa escolar donde se adquieren o potencian las habilidades básicas que les permitirán en el futuro aprender una profesión u oficio. Por otro lado, es una condición necesaria ocuparse del tema de la deserción escolar, determinando vías preventivas que pueden consistir en becas, charlas expositivas,

⁸³ Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda” (Naciones Unidas, 1989).

⁸⁴ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 25)

foros de discusión entre profesores y apoderados o la intervención de asistentes sociales, etc.

No es novedad que asegurar una educación gratuita y de calidad, junto con abordar el tema de la deserción escolar, contribuirán al establecimiento de una sociedad con igualdad de oportunidades, y consecuentemente a erradicar el trabajo de menores de edad.⁸⁵

Es razonable pensar que, si se eleva el nivel de escolaridad de los niños y se retarda su inserción al mercado laboral, podrán en el futuro acceder a trabajos mejor remunerados y, de paso, obtener una alta rentabilidad económica para el país, de manera que a nivel nacional deben tomarse cartas en el asunto, porque incluso desde una perspectiva económica este asunto es una “inversión a largo plazo” para Chile.

Se propone, además, que las acciones de prevención durante el año escolar se desarrollen principalmente en el ámbito de las escuelas, orientándolas a reforzar la asistencia y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en este espacio. Ya que es pertinente considerar al colegio o escuela como el principal promotor de los derechos de la infancia y de la prevención del trabajo infantil.

Evidentemente, deberá contar con un conocimiento acabado de lo que constituye riesgo y peligro para los niños y adolescentes. En esta visión, se asume que la escuela estará mejor calificada que el propio grupo familiar del menor para desarrollar esta tarea preventiva y de promoción de derechos.

Es más, la formación de Alianzas entre la Dirección de Trabajo, las Policías y los colegios para que encabecen acciones de prevención, podría facilitar la detección temprana de estas situaciones potenciales de riesgo, y la oportunidad que las familias y comunidades puedan contar con información acerca de los riesgos del

⁸⁵ “Estudiar y trabajar han demostrado ser actividades incompatibles. Los niños y niñas que trabajan generalmente no estudian y si lo hacen, no obtienen buenos resultados. Las jornadas laborales no les permiten tener tiempo para descansar y llegar a clases en condiciones de aprender, estar atentos y tener éxito en sus estudios” (UNICEF, 2004, pág. 10)

trabajo infantil agrícola y trabajo adolescente desprotegido, generando si fuese necesario acciones para interrumpirlas.

Hay que reconocer que esta es una tarea multidisciplinaria, es decir, que exige la intervención de distintos actores sociales. No sería sensato entregar esa tarea a una sola institución, luego de todo lo estudiado resulta impensado obtener un cambio de otra manera.

En cuanto a la problemática de la escasez de mano de obra en las temporadas altas, como causa del trabajo infantil en la agricultura, se nos presenta una mayor dificultad para su erradicación. “Sólo durante el mes de diciembre el sector frutícola exportador demanda más de 10 millones de jornadas-hombre”.⁸⁶

En la actualidad, el comercio como actividad económica se ha expandido vertiginosamente, lo que, sumado a otros factores como la migración a las zonas urbanas, ha provocado con el devenir de los años la disminución de la oferta de mano de obra agraria, convirtiendo al trabajo infantil en una solución concreta para cubrir esa alta demanda estacional.

Ante este escenario, la formulación de una innovación o cambio va dirigida a reforzar especialmente en esos meses las fiscalizaciones y visitas sorpresa que instruye la inspección, también en aumentar en esa temporada el número de fiscalizadores en las zonas identificadas como de mayor producción agraria más aun considerando que coincide con la época de vacaciones de los propios fiscalizadores. A su vez, si es sabido que en esos meses hay una evidente propensión a recurrir a la mano de obra de menores de edad, será pertinente realizar campañas preventivas destinadas a entregar información en colegios, instituciones públicas y lugares de trabajo.

Por otro lado, podemos visualizar cómo un aporte a la erradicación progresiva del trabajo infantil dar estricto cumplimiento al deber del empleador de trabajadoras agrícolas de temporada de proveer de salas cunas, a propósito de lo dispuesto en el artículo 95 bis del Código del Trabajo. Toda vez que, si les damos la posibilidad a las

⁸⁶ (Departamento de Economía Agraria (DEA) Pontificia Universidad Católica de Chile y Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G (ASOEX), 2012. Citado en: (Anríquez, Foster, Melo, Subercaseaux, & Valdés, 2016, pág. 1))

trabajadoras de contar con lugares para dejar a sus hijos pequeños mientras ellas trabajan en la tierra, estaremos suprimiendo la situación de llevar a sus hijos al lugar de trabajo propiamente tal, evitando que queden expuestos a ejecutar labores de trabajo a tan temprana edad.

Para ello, el empleador deberá tomar medidas para observar el ingreso de las mujeres a la faena, aunque para ello requiera situar a un encargado en cada una de las distintas entradas al predio si existiese más de una, de manera que los niños no puedan acceder al lugar de trabajo de sus padres.

3. Políticas de protección social y de capacitación

El gobierno debe crear e implementar políticas de protección social que propendan a generar condiciones de desarrollo que alcancen principalmente a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, mediante políticas públicas de mayor envergadura, que sean eficaces en la erradicación del trabajo infantil y en la protección de los adolescentes. Entorno a este punto, hago referencia a lo que se conoce como “piso de protección social”,⁸⁷ definida como “un conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a toda persona la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales, prestando especial atención a los grupos vulnerables y protegiendo y capacitando a las personas a lo largo del ciclo de vida”.

En este mismo sentido, se debe propender a la introducción de políticas públicas que aporten a la obtención de mayores grados de especialización de los adultos trabajadores, es decir, que se amplíe la capacitación laboral de los padres de estos niños y adolescentes, con el objeto de que puedan generar mayores ingresos para sus hogares, y que estos se obtengan de manera permanente. De esa forma, insertar a sus hijos en el mundo del trabajo no representará una posibilidad real e indispensable para mejorar la economía familiar.

Una tarea que debiera replicarse es la implementación de lo que se denomina “capacitación subsidiada”. En el portal de internet de la Asociación Fruta Fresca

⁸⁷ Concepto que nace con la Recomendación N° 202 de la OIT de 2012 (Organización Internacional del Trabajo, 2012)

Chilena, en la que participan la Asociación de Exportadores de Fruta y la Federación de Productores de Fruta, se hace referencia a la existencia de un organismo de capacitación, llamado AGROCAP, a través del cual se ofertan distintos tipos de capacitación a sus asociados, relacionadas con aspectos como higiene, calidad, producción y gestión, entre otras.

Si bien, en la actualidad, están en vigencia beneficios tributarios para aquellas empresas cuyos trabajadores acceden a capacitaciones (beneficio SENCE), esto representa una solución sólo para quienes trabajan en grandes empresas frutícolas, pero no alcanza a llegar a quienes laboran con pequeños agricultores. Por ello, es que se requiere la creación de una institución de orden público que otorgue capacitación a todos, de manera transversal, la que debiese otorgarse preferentemente de manera preventiva, es decir, antes de que comience la temporada. Lo que podría obtenerse perfectamente instruyendo a nivel nacional el programa de capacitaciones en bloque dirigidas por la misma inspección del trabajo, seccionando en distintos ítems las materias, según sea la necesidad y tamaño de las empresas junto con los grupos de trabajadores.

En otros casos, se habla derechamente de acceder a una capacitación previo al inicio de la temporada, pero luego ello nunca ocurre, tal como se muestra en la siguiente noticia:

“Cerca de 15 mil personas ingresarán a trabajar como temporeros en la región de Los Lagos, situación que acusa la Central Unitaria de Trabajadores, ya que el compromiso de las autoridades en entregar capacitaciones antes de iniciar la temporada, no se cumplió.

Preocupación existe en los trabajadores que este verano se dedicarán a la recolección de la fruta en la zona, ya que no han recibido las capacitaciones necesarias tanto de seguridad laboral como de cuidados sanitarios para desempeñarse en las plantaciones, principalmente de *berries*.

Ante este problema, los trabajadores han decidido tomar las medidas de seguridad de manera personal y algunas a cargo de las empresas, lo que a estas últimas les corresponde el debido traslado de sus trabajadores, entregando además los elementos para un normal funcionamiento de sus faenas, como por ejemplo bloqueadores solares, hidratación y ropa adecuada para evitar complicaciones.

José Carril, jefe del departamento de agricultura y forestal de la CUT, manifestó su preocupación por estos hechos, explicando que no se llegó a un acuerdo con las autoridades gubernamentales para informar a los temporeros sobre sus deberes y derechos, tarea que tiene un alto riesgo de exposición.

Este lunes 16 se inició oficialmente la temporada de recolección de fruta, donde 5 mil trabajadores salieron a las plantaciones, lo que se espera que para enero aumente esta cifra a 10 mil, hecho que también representa un problema, ya que según declaró el dirigente, existe la oferta laboral pero no así la mano de obra”.⁸⁸

Asimismo, recordemos que, en las respuestas obtenidas de las entrevistas, en la pregunta referente a si habían recibido a algún tipo de capacitación previa, el 95% de los niños y adolescentes contestó que no, simplemente comenzaron a trabajar. Pues bien, cuando se habla de mejorar el acceso a capacitaciones o de implementar una capacitación subsidiada, corresponde que este alcance también a los menores que trabajan durante el verano, sin importar si laboran de manera esporádica o continua.

4. Medidas para reducir la exposición al riesgo

En la prensa, al inicio de la temporada de primavera y el verano en cada año, reaparecen las noticias sobre los efectos de los pesticidas en la salud de los trabajadores. En ocasiones, se informa de una intoxicación masiva de trabajadores,

⁸⁸ (Medina, 2013)

en otras de la muerte de uno o más personas, víctimas de la exposición a agrotóxicos.

Por ejemplo, en una publicación sobre temas labores, elaborado por la psicóloga Verónica Riquelme, se expone:

“Un estudio realizado a temporeras de la uva, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y de O’Higgins, indicó que, de un total de 300 entrevistadas, un 61.6% de las que trabajan en huertos y un 42.3% en los *packings* dijeron estar en contacto con pesticidas durante su jornada laboral. Con relación a los malestares que estos les provocan se mencionaron: malestares generales (dolor de cabeza, estómago, vómitos, mareos, náuseas, etc.), un 47.8%; problemas a la piel (dermatitis) 22.7%; visuales 19.3% y, finalmente, respiratorios 10.8%”.⁸⁹

Las autoridades en nuestro país deben alinearse con las directrices internacionales y crear reformas que promuevan alternativas no químicas para el control de las plagas y, en particular, fomentar la agricultura ecológica. Por ello, una forma de mitigar su uso, es gravar con un impuesto especial el uso de pesticidas sintéticos a empresas y agricultores que las utilicen. Asimismo, es recomendable que se adopten criterios más estrictos para la aprobación y uso de pesticidas, diseñando políticas que se basen en estudios bioquímicos al efecto.

Por otro lado, podría tomarse como ejemplo el modelo español, que ha propuesto establecer por ley un calendario para la reducción del volumen de pesticidas que se consumen, para así obligarse a cumplirlo. Un método, consistiría en incorporar un Plan de apoyo a la agricultura ecológica, fijando objetivos concretos a corto plazo, para alcanzar que al menos un 10% de la superficie agraria pase a ser ecológica. Y que vaya unido obviamente, al establecimiento por ley de medidas o campañas a nivel nacional que promuevan el consumo de productos ecológicos.

⁸⁹ (Riquelme, 2000, pág. 5)

También, será eficaz aumentar las multas por el uso de los pesticidas en circunstancias en que no se cumplan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por ley. Esto es un asunto de suma gravedad, por lo que no debiéramos escatimar esfuerzos en establecer criterios sumamente estrictos, incluso de penalizar el empleo de agroquímicos si el empleador no está dando férreo cumplimiento, porque recordemos que su uso representa un riesgo a la vida y salud del trabajador, por el sólo hecho de estar prestando servicios a un tercero.

Imagen que empeora, cuando se trata de menores de edad que están en una situación más desfavorable pues ni siquiera cuentan con un contrato de trabajo que los haga sentir respaldados.

Por último, desde el ámbito de la investigación, es necesario hacer un seguimiento exhaustivo de los casos de accidentes por intoxicaciones, e impulsar el desarrollo de investigaciones epidemiológicas sobre los efectos de los plaguicidas en la salud reproductiva de los trabajadores que manipulan o están en contacto con dichas sustancias.

Otra propuesta, es la eliminación bajo todo aspecto, del trabajo nocturno de los menores de edad en instalaciones de procesamiento de fruta y la prohibición expresa de trabajar en zonas de carga o refrigeración, ya que, estas formas de trabajo infantil repercuten directamente en el desarrollo físico del menor.

Si bien en Chile ha habido grandes y significativas señales en materia de trabajo infantil, como lo es el Plan de Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil, como avance más palpable en la materia, no es menos cierto que aún hay círculos abiertos en materia de abusos a menores y hay mucho que hacer al respecto, por esto que está en cada uno de nosotros velar porque este tipo de explotación no exista más e incentivar a su progresiva eliminación.

5. Acabar con la idea de “ayudantes” y el concepto de “apoyo en las labores”

No menos trascendente, es atacar el concepto de “apoyo a las labores” o de “ayudantes” que se asigna a los niños, niñas y adolescentes que trabajan. Estos

conceptos o ideas que están afianzadas en el inconsciente colectivo, provocan que socialmente sea bien visto que los menores de edad trabajen.

Es más, de las entrevistas realizadas a los niños de San Francisco de Mostazal, se pudo apreciar que ellos responden en la mayoría de los casos que el motivo por el cual trabajan es porque quieren o porque simplemente les gusta.

Pero esa respuesta en realidad, no se satisface con un par de palabras, ya que debemos entrar a analizar el contexto. Cuando un niño vive en una casa con cuatro personas más, donde no trabajan todos los adultos que allí viven, donde la educación no ha sido dentro de la historia familiar una vía de superación de la situación socioeconómica, y donde no se dan las condiciones para que reciban orientación de qué hacer con su futuro, de cómo dirigir las habilidades que tienen o de ayudarlos a descubrir cuáles son sus aptitudes, resulta que es sumamente difícil comprender que ellos tengan verdaderamente una elección. Trabajar en las temporadas de verano no se vuelve una opción para ellos, es más bien una necesidad familiar, pero sucede que todo lo que compone ese contexto les impide ser conscientes de que no están allí por elección propia o por mero gusto, sino por estar condicionados a su realidad.

Estamos hablando de reducir la tolerancia social frente al trabajo infantil. Esto quiere decir que el trabajo infantil debe rechazarse bajo todo supuesto sin excepciones y no buscar justificaciones educativas para la incorporación de niños al mundo del trabajo.

“Existen ciertos parámetros culturales que disfrazan la realidad del trabajo infantil ligándolo a efectos positivos para el desarrollo de los niños. Dichas funciones pasan a ser entendidas como actividades propias de la responsabilidad de los niños, e incluso los trabajos para terceros como instancias de aprendizaje de valores necesarios para la vida laboral. Así también, el trabajo infantil se encuentra en muchas ocasiones enraizado culturalmente, pues forma parte de tradiciones que se han transmitido intergeneracionalmente”.⁹⁰

⁹⁰ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 61)

Debemos luchar como sociedad contra la percepción de “normalidad” frente al trabajo de niños y adolescentes. Y, en definitiva, luchar contra la idea de que si el padre trabajó cuando era niño, lo mismo debe hacer el hijo, pues es parte “normal” de la vida.

Junto con ello, hay que comprender que, si bien hay trabajos que no generan necesariamente un menoscabo en el menor, aun así, deben ser prohibidos, porque hay un bien jurídico superior que es necesario resguardar, y es precisamente la salud, el desarrollo físico y psicológico del menor, junto con su derecho a educación, a la integridad social y el derecho a jugar⁹¹.

“...en estos casos, la idea de ‘trabajo’ se invisibiliza, porque aparece naturalizada como adquisición de destrezas, aun cuando tenga connotaciones económicas y, al igual que el trabajo doméstico de las mujeres, no aparece cuantificado como aporte económico, y por ende como consumo de fuerza de trabajo y energías puestas en la producción”.⁹²

Una propuesta puede ir dirigida a la emisión de una circular elaborada por la Dirección del Trabajo que venga a hacer referencia expresa de las labores colaborativas que realizan menores, exponiendo los casos y circunstancias en que actúan como “ayudantes” y ordenando además a los fiscalizadores poner especial énfasis en los predios que pertenecen a fundos familiares. Asimismo, debe ir acompañada de una instrucción que disponga a nivel nacional la implementación de un nuevo programa en el que se recorran predios que pertenecen a familias donde hay niños en edad de participar en actividades de siembra y cosecha, informándoles

⁹¹ “Durante la edad escolar se produce con mucha fuerza el desarrollo emocional y social de las personas. Los aprendizajes en esta etapa son vitales, ya que tienen consecuencias sobre la vida adulta. En la medida que niños, niñas y adolescentes pueden vincularse con sus pares, tienen mayores posibilidades de definir su rol en el grupo social, elaborar el concepto de sí mismo, desarrollar y fortalecer su autoestima, e internalizar modelos de conducta para sostener relaciones recíprocas. La interacción social en situaciones de trabajo infantil, en cambio, es un espacio más propio del mundo adulto, donde el sistema de roles está definido desde esta visión y donde la participación de niños, niñas y adolescentes se realiza con estas reglas, resultando poco adecuada” (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); Organización Internacional del Trabajo, 2012)

⁹² (Silva & Damianovic, 1998, pág. 10)

de la ilegalidad en la que incurren al incluirlos en la faena cuando son menores de quince años. Y en cuanto a los mayores de dieciséis, enseñarles la normativa que los rige dispuesta en el artículo 13 y siguientes del Código del Trabajo, para que cumplan con las obligaciones de inscripción del contrato de menores ante la inspección correspondiente. Todo esto, con la finalidad de que una vez por todas se comprenda y masifique la idea de que incluso cuando son miembros de la familia dueña de ese negocio, se encuentran bajo el modelo de trabajo infantil que prevé la norma laboral, y así lograr abandonar la noción de ayuda a las labores, de manera que reciban una remuneración y se vele por sus derechos dentro de la empresa familiar.

6. Crear mecanismos de medición permanente

Es fundamental para nuestro país crear mecanismos de medición permanente y acabado en este sector, puesto que sólo así podrán evaluarse las reales condiciones en que se desarrollan estas labores y ese será el punto de partida que permitirá elaborar propuestas concretas para mejorar la situación de los menores que trabajan en el campo. Por ejemplo, con la implementación de una encuesta dirigida por el Ministerio del Trabajo que tenga por único objeto medir la realidad nacional de niños, niñas y adolescentes que desarrollan actividades agrícolas.

“Determinar el número de trabajadores/as que se insertan temporalmente a la agroindustria es una tarea aún pendiente, pues falta una cuantificación precisa, continua y comparable que permita, entre otras cosas, apoyar el diseño de políticas públicas”.⁹³

Reflejo de que se requiere incrementar la producción de cifras, estadísticas y mediciones, es la siguiente noticia, que demuestra que recién en el año 2013 se logró exhibir una muestra fiel de la realidad del trabajo infantil en nuestro país:

“Nueva encuesta revela que 219 mil niños trabajan en Chile: El Ministro de Desarrollo Social, Bruno Baranda, el Subsecretario del Trabajo,

⁹³ (Mendoza & Donoso, 2012, pág. 5)

Fernando Arab, y el Director de la OIT para el Cono Sur de América Latina, Guillermo Miranda, dieron a conocer hoy los principales resultados de la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, EANNA 2012, que fue realizada de forma conjunta por las tres instituciones, y que señala que 229 mil niños y niñas de entre 15 y 17 años realizan alguna actividad económica en el país.

De ellos, 219 mil realizan trabajo infantil prohibido, segmento que abarca los grupos de menores de 14 años que trabajan, y de quienes que con una edad entre los 15 y 17 años, llevan a cabo labores consideradas como peligrosas.

Guillermo Miranda, Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, destacó la importancia de esta medición, ya que 'visibiliza un problema que aún persiste en nuestro país, lo que obliga a seguir perseverando en las diversas medidas que puedan ser tomadas para hacer frente a esta realidad. Esta encuesta es un avance y un aporte en esta tarea, ya que entrega una línea de base para el país y una nueva metodología que permite hacer comparables estos datos con los de otros países en todo el mundo'.

Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social, señaló que 'Es primera vez que se hace una encuesta de esta categoría y con esta capacidad de captar la realidad. A partir de ella, el Gobierno podrá diseñar políticas públicas para enfrentar y erradicar el trabajo infantil. Debemos tener políticas que nos permitan que haya más personas empleadas en esos sectores vulnerables de manera tal que sea innecesario exponer a los niños a un trabajo, debido a un estado de necesidad'.

En tanto, el Subsecretario del Trabajo, Fernando Arab, destacó que 'Esta encuesta no es comparable con la que se realizó el 2003, por ende, esta es una fotografía más real de la situación del trabajo infantil en Chile y en base a eso debemos focalizar las políticas públicas, de manera de poder

erradicarlo, o por lo menos en sus peores formas', señaló el subsecretario.

Entre los niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo infantil, la mayoría se desempeña en el comercio minorista (86 mil), producción agropecuaria (40 mil), y en el sector de la construcción (19 mil).

La encuesta además muestra que 125 mil se encuentran realizando diversos trabajos considerados peligrosos, al contemplar, por ejemplo, el uso de maquinarias, el traslado de materiales pesados, la utilización de agroquímicos, o el trabajo en altura.

Según la muestra, 5 de cada 10 niños que está en trabajo infantil prohibido, pertenecen al 20% del sector más vulnerable de la población.

La encuesta EANNA se implementó durante el 2012, y el levantamiento de información se desarrolló entre los meses de febrero y mayo".⁹⁴

Otra propuesta dirigida a mejorar los sistemas de medición, consiste en establecer una medición del trabajo infantil a través de los colegios, es decir, que se establezca un sistema metodológico fijo a través del diseño de encuestas intraescolares, ya sea individuales o grupales. A fin de facilitar una correcta, continua y basta medición estadística del trabajo infantil. Para que no tengan que transcurrir tantos años entre cada medición, así podremos constantemente observar si las políticas públicas planteadas al efecto han obtenido resultado, y en caso desfavorable encausarlas en otra dirección, o bien, intensificarlas.

En definitiva, asumir que sólo teniendo a la vista datos actualizados y veraces podrá el gobierno tomar medidas concretas en este asunto. Y a su vez, permitirá un mejor entendimiento social de la problemática del trabajo infantil, situando las cifras del número de menores que trabajan en la agenda pública del país.

7. Colaborar con el crecimiento profesional de los menores

⁹⁴ ("Encuesta revela que 219 mil niños realizan trabajos "prohibidos" en Chile", 2012)

Otra visión está dirigida a contribuir al crecimiento profesional de estos menores, que entendiendo que ya se encuentran insertos en este contexto del mundo laboral, buscaría aportar herramientas para su futuro, es así cómo podría instaurarse una certificación pública para los menores de edad que trabajan, otorgada por el propio Ministerio del Trabajo. De esta manera, si algunos de los niños siguen una carrera técnica relacionada a las tareas agrarias, este certificado les podría permitir tener por aprobada su práctica, o servir de referencia verosímil en su *curriculum vitae* cuando siendo adultos deban salir a buscar trabajo.

8. Activar programas integrales

Se configura como propuesta, la aplicación de actividades con líderes vecinales y familias, que en una primera etapa consista en compartir conocimientos acerca del desarrollo infantil y adolescente, a fin de generar acuerdos para la protección de los niños y niñas en comunidades agrícolas. Luego, continuar en una segunda fase en la que se reúnan familias de agricultores y participen exponiendo sus experiencias e inquietudes acerca del trabajo en el que ya hayan intervenido sus hijos.

En definitiva, conversar acerca de los daños y consecuencias que provoca el trabajo infantil y los riesgos del trabajo agrícola peligroso en los adolescentes. Que se creen acuerdos para detectar a niños en situación de trabajo agrícola, para así poder orientarlos e intentar fortalecer su compromiso con la permanencia escolar, especialmente durante el inicio y término del trabajo temporero estival.

Estas reuniones podrían ser dirigidas por un funcionario de la inspección del trabajo por ejemplo o de un líder vecinal, que tenga conocimientos sobre el tema o haya sido instruido para ello. Con el fin de que paulatinamente se logre excluir a los niños y adolescentes de este tipo de tareas, para que se dediquen exclusivamente a estudiar, jugar y recrear.

Como vemos, los desafíos son muchos y varios los actores llamados a encararlos. Al Estado le corresponde asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, esto implica readecuar las formas de fiscalización a las especificidades de esta actividad, fortalecer las capacidades profesionales y administrativas de los servicios

responsables del tema. Las reformas a la legislación laboral, bajo discusión nacional hoy día, ofrecen una buena oportunidad para incorporar las especificidades y necesidades de los trabajadores temporeros, tanto en las características de sus sistemas de contratación, las exigencias a las empresas intermediadoras, indagar posibilidades de negociación colectiva, flexibilizar el acceso a seguridad social, entre otras.

9. Proyectos de Ley que se encuentran actualmente en tramitación entorno a estas materias

1. Boletín N°8918-13, establece el Día Nacional de la Trabajadora Temporera. Ingresado a tramitación con fecha 07 de mayo del año 2013⁹⁵

Este proyecto busca homenajear a los hombres y mujeres que realizan estas labores en los campos de nuestro país, reconociéndoles también la importancia de su labor para la economía y para la cultura nacional.

Dispone un artículo único: "Establézcase el 10 de febrero como el día de la trabajadora y trabajador temporero".

Actualmente se encuentra en el segundo trámite constitucional en el Senado.

2. Boletín N° 6969-01, que Prohíbe plaguicidas de elevada peligrosidad, ingresado a tramitación el 02 de junio de 2010.⁹⁶

Este proyecto proponía en su presentación original establecer una prohibición amplia de los plaguicidas en categoría 1a y 1b que, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, corresponden a categorías de extremo peligro.

Sin embargo, con posterioridad se señaló que una prohibición general de esas categorías tendría como efecto dejar fuera productos muy demandados por el sector productivo, y donde las alternativas elevaban demasiado los costos o bien ni siquiera existían. Que en definitiva su eliminación, significaría reemplazarlos por un complejo que contenga varios plaguicidas, lo que podría resultar aún más peligroso. Incluso

⁹⁵ (Cámara de Diputados de Chile, 2013)

⁹⁶ (Cámara de Diputados de Chile, 2010)

durante su discusión se llegó a manifestar que no existían suficientes “datos duros” de su alta intoxicación en humanos al respecto.

A fines del año 2010 el Ejecutivo presentó una indicación en conjunto con los ministros de Agricultura y Salud, en la cual se estableció que previamente a analizarse caso a caso por el SAG respecto de un plaguicida de esta categoría, debía contarse con un informe del MINSAL en materia de salud pública, disponiendo que sus conclusiones serían de carácter obligatorio para el SAG, pudiendo incluso el MINSAL instruir al SAG sobre la prohibición de determinado plaguicida. Además, y muy importante, se estableció la prohibición de manipulación y venta para menores de dieciocho años.

Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado.

3. Boletín N° 6787-13 que Sanciona al empleador que obligue a sus trabajadores agrícolas a reingresar a sus labores antes de cumplirse el plazo establecido para la reanudación de faenas en sectores tratados con plaguicidas.⁹⁷

Fue ingresado a tramitación con fecha 01 de diciembre del año 2009 y actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado.

Podemos concluir que son muy pocos los proyectos que existen actualmente en tramitación en el congreso relacionados con el conjunto de materias que se han abordado.

En particular es preciso hacer hincapié en que hoy no se encuentra vigente ningún proyecto relativo al trabajo de menores de edad.

Tengamos presente que no es por falta de situaciones sin regular o de materias que discutir, por eso el anhelo de esta investigación es que, junto a programas, estadísticas, políticas públicas y otros mecanismos, se acreciente la información sobre esta materia de manera de promover a la formulación de nuevas leyes.

⁹⁷ (Cámara de Diputados de Chile, 2009)

CONCLUSIÓN

Lo descrito a lo largo de esta investigación es sólo una muestra de lo inaceptable del desarrollo del trabajo infantil en Chile, en particular, el agrícola, que no hace eco de la voz de los organismos internacionales que se encaminan a erradicar todas clase de trabajo donde participen menores.

Es preciso destacar que el trabajo agrícola que ejecutaban los menores entrevistados reunía condiciones para ser considerado un trabajo peligroso, porque constantemente rozaba con situaciones de peligro debido a las condiciones en que se desarrollaban.⁹⁸

Podemos decir, que en más de una ocasión se constituían en una de “las peores formas de trabajo infantil”.

“La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a propósito del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, 12 de junio del 2007, señaló lo siguiente: «el trabajo infantil en la agricultura comercial o empresarial es una ‘forma no aceptable de trabajo’». Además del peligro inmediato de trabajar con maquinaria peligrosa, herramientas filudas y cargas para las que los niños no son lo suficientemente fuertes, ellos son más susceptibles que los adultos a problemas de salud a largo plazo, que recién pueden aparecer en la adultez, debido a la exposición de productos químicos, polvo, residuos y fibras. En este sentido, la actividad agrícola infantil en gran parte de los casos, más que trabajo infantil, constituye peor forma de trabajo infantil”.⁹⁹

Si bien en el tema del trabajo infantil, y en especial el agrícola, es fácil atribuirle responsabilidades a la autoridad, señalando que no ha sido capaz de crear un estatuto más protector del menor en el acceso al trabajo, y, a su vez, denunciando

⁹⁸ Un dato muy revelador es el entregado por la Asociación Chilena de Seguridad, en 2010, que señala que entre 2008 y 2012 ingresaron más de 4 000 adolescentes accidentados (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 26).

⁹⁹ (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); Organización Internacional del Trabajo, 2012, pág. 11)

que los empresarios no aportan a mejorar las condiciones laborales en los campos, no es menos cierto que la tarea de proteger a los menores es de toda la sociedad.

Debemos ser muy cautelosos en seguir tolerando el trabajo de menores en el área agrícola, y evidentemente tener especial cuidado que participen de trabajos peligrosos.

Todos los esfuerzos debiesen centrarse en excluir a los niños de la fuerza laboral, sin excepción. Permitamos que los jóvenes completen las etapas normales correspondientes a su crecimiento, evitando adelantar sus responsabilidades innecesariamente. De lo contrario, si estas cifras persisten o peor aún, si aumentan, significaría un tremendo retroceso para el país y la sociedad.

“La inversión en las primeras etapas de desarrollo en términos de potenciar habilidades, entregar conocimientos y proteger la recreación, permite apuntar hacia la sociedad que queremos construir”.¹⁰⁰

Respecto al objetivo de esta investigación, que fue planteado en la introducción, se concluye que la normativa que hoy se encuentra vigente en nuestro país, hace un esfuerzo por resguardar la salud y el desarrollo físico e intelectual de los menores de edad que trabajan en la agricultura, sin embargo, este esfuerzo no alcanza a ser suficiente para garantizar plenamente ambos aspectos, de salud y desarrollo del menor.

Esta insuficiencia se genera principalmente por dos aspectos: la forma en que la Inspección del Trabajo lleva a cabo las fiscalizaciones, por un lado; y por otro, la idea bajo la cual se construyen e implementan los programas que instruye la Dirección del Trabajo a nivel nacional.

Se observó a través de la entrevista realizada en conjunto al abogado en jefe de la Inspección provincial y la jefa de fiscalización, que sus visitas en terreno se desarrollaban sólo en empresas ya establecidas (las que mencionaron), puesto que recurren al registro que hace ya varios años llevan para el efecto, y es en ellas donde centran toda su labor. Incluso, recordemos que dicen que de un año para otro

¹⁰⁰ (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 61)

vuelven a la misma empresa para ver si contrataron menores o no, porque les llama la atención que este año hayan llegado tan pocos contratos.

Esto demuestra una línea muy marcada de fiscalización en terreno, donde se priorizan los datos ya conocidos, los lugares ya inspeccionados y donde no se innova en la forma de ejecutar la labor inspectiva.

Pues bien, precisamente porque visitan las mismas grandes empresas es que se pierde la opción de detectar la utilización de mano de obra infantil sin contrato o peor, aún, sin contar con la edad mínima para ingresar a prestar labores, en otros lugares. Si esto se modificara, entonces ya no escucharíamos a la propia Inspección diciendo que la ley laboral sólo es eficaz en situaciones de formalidad.

Bajo este mismo aspecto, hay que recalcar la problemática sobre la dotación de fiscalizadores. En la Inspección provincial de Rancagua cuentan con seis fiscalizadores para asistir las comunas de Rancagua, San Francisco de Mostazal, Codegua, Machalí, Olivar, Coltauco, Coínco y Doñihue. Sólo seis durante todo el año. Pues bien, se comprobó que al iniciarse la temporada de verano el número de fiscalizadores en ejercicio se reduce a tres, porque la otra mitad toma sus vacaciones. Es decir, en la época del año de mayor relevancia de la actividad fiscalizadora en esta materia en específico, vemos que en la práctica los recursos se reducen a la mitad. Esta situación, sumada, por ejemplo, a que las visitas en las empresas demoran bastante tiempo porque los predios son muy grandes, -en auto pueden demorarse más de veinte minutos en llegar al lugar donde están los trabajadores- torna el asunto del número de fiscalizadores en un asunto de bastante relevancia.

Además, debemos mencionar como otro punto débil dentro de este primer aspecto, la nula implementación de fiscalizaciones preventivas. Esta actividad nunca se ha ejercido, siendo que es del todo factible que los fiscalizadores hagan visitas previas al inicio de la temporada de verano, donde además de revisar que las instalaciones cuenten con las medidas de higiene y seguridad para recibir a los temporeros, se refuerce la información relativa a la contratación de menores de edad y se expliciten las multas a las que se exponen.

En cuanto al segundo aspecto que origina la “insuficiencia normativa”, se concluyó que los programas dirigidos por la Dirección del Trabajo están siendo creados de manera errónea.

Conforme a lo que se indagó en esta investigación, se observó que la confección de estos programas se piensa y aplican de manera general, las instrucciones que se entregan al resto de las inspecciones del país son de hecho genéricas, tal como lo expresaron los funcionarios entrevistados.

Esta forma no es la más adecuada. La manera óptima sería que cada Inspección desarrolle internamente sus propios programas de fiscalización y/o de capacitación, para que se ajusten a las necesidades de la zona en particular. Esto es evidente, pues la geografía a lo largo de nuestro país varía mucho, de manera que la cosecha y la actividad agrícola en sí misma, se ejecuta con particularidades propias del lugar.

Hay que hacer un esfuerzo verdadero por aplicar políticas institucionales acordes a cada zona, a mi parecer, no habrá funcionarios más capacitados que los pertenecientes a la propia inspección para diseñar tales programas.

Subsanar ambos aspectos permitirá cumplir a cabalidad con la misión del Departamento de inspección de la Dirección del Trabajo, que como sabemos consiste en “verificar el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en los lugares de trabajo, mediante acciones de inspección en los actores de la relación laboral”.¹⁰¹

Identificar estos dos principales factores de falla o deficiencia, gracias al método de investigación utilizado, es sin duda el resultado más enriquecedor de este estudio. Porque se logró visualizar el punto de quiebre de este “sistema”, pues para ser honestos, en una etapa muy previa al desarrollo de la investigación propiamente tal, se creyó que no era sino la ley la que debía ser cuestionada por resultar insuficiente. Pero hoy, hay que reconocer lo errada de esa idea, pues se ha comprobado que la fuerza de nuestra normativa laboral se debilita en terreno, en la praxis, por ende, las

¹⁰¹ (Dirección del Trabajo, Departamento de Inspección, 2017)

reformas que vengan en el futuro, deberán apuntar primordialmente hacia esa etapa.

Por otro lado, y tal como se plasmó en el tercer capítulo, existen otras aristas que se identificaron como aspectos a reforzar por nuestra legislación, y proyectos nuevos que formular para implementar a largo plazo, entre ellos, no se puede dejar de reiterar la necesidad de crear una mesa de trabajo con todos los actores que intervienen en ésta problemática, esto es, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, el SENAME, el Ministerio de agricultura, la Dirección del Trabajo, los empresarios, trabajadores, profesores y apoderados, por nombrar sólo algunos. Porque hacerlo permitirá tener una visión global del conflicto y así alcanzar soluciones integrales.

Tengo el convencimiento que, en la medida que se conozca mejor y más ampliamente la problemática del trabajo infantil, tanto las políticas como los actores sociales podrán contribuir a reafirmar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

“El conocimiento apropiado de las formas y la magnitud real del trabajo infantil en Chile asegurará la construcción de políticas, programas y proyectos cuya intervención genere los resultados esperados”.¹⁰²

De allí radica la trascendencia de esta investigación, pues pretende ser un aporte más a esta nueva etapa de producción de información, conocimiento y difusión de esta materia.

¹⁰² (Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2015, pág. 78)

Bibliografía

- "Encuesta revela que 219 mil niños realizan trabajos "prohibidos" en Chile". (28 de junio de 2012). Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de EMOL Economía: <http://www.emol.com/noticias/economia/2013/06/28/606274/encuesta-revela-que-219-mil-ninos-realizan-trabajos-prohibidos--en-chile.html>
- Anríquez, G., Foster, W., Melo, O., Subercaseaux, J. P., & Valdés, A. (enero de 2016). Evidencia y desafíos para el empleo estacional en la fruticultura en Chile. *Temas de la Agenda Pública*, 11(85), 1-16.
- Cámara de Diputados de Chile. (2009). *Sanciona al empleador que obligue a sus trabajadores agrícolas a reingresar a sus labores antes de cumplirse el plazo establecido para la reanudación de faenas en sectores tratados con plaguicidas*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Proyectos de Ley: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7184&prmBoletin=6787-13
- Cámara de Diputados de Chile. (2010). *Prohíbe plaguicidas de elevada peligrosidad*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Proyectos de Ley: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7368&prmBL=6969-01
- Cámara de Diputados de Chile. (2013). *Establece el Día Nacional de la Trabajadora Temporera*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Proyectos de Ley: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9329&prmBoletin=8918-13
- Departamento de Economía Agraria (DEA) Pontificia Universidad Católica de Chile y Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G (ASOEX). (2012). *Estimación y caracterización de la demanda de la mano de obra asociada a la fruticultura de exportación. Informe elaborado para ODEPA*.

- Díaz, M. A. (5 de diciembre de 2014). *"Estricta fiscalización al transporte de trabajadores agrícolas de temporada"*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Vivimos La Noticia: <http://www.vivimoslanoticia.cl/curico/estricta-fiscalizacion-al-transporte-de-trabajadores-agricolas-de-temporada/>
- Dirección del Trabajo. (1999). *ORD. N° 4088/231*. Recuperado el 12 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-84646.html>
- Dirección del Trabajo. (1999). *ORD. N° 4609/268*. Recuperado el 12 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-84846.html>
- Dirección del Trabajo. (14 de abril de 2000). *ORD. N° 1589/131*. Recuperado el 11 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-61523.html>
- Dirección del Trabajo. (2003). *Departamento de Inspección*. Recuperado el 11 de diciembre de 2016, de Sitio Web Dirección del Trabajo: <http://www.dt.gob.cl/1601/w3-propertyvalue-22980.html>
- Dirección del Trabajo. (8 de enero de 2008). *ORD. N°0077/006*. Recuperado el 12 de noviembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-95353.html>
- Dirección del Trabajo. (18 de junio de 2008). *Sector Agrícola Acumula 37,4% de Infracciones por Trabajo de Menores*. Recuperado el 10 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/prensa/1618/w3-article-95698.html>
- Dirección del Trabajo. (25 de octubre de 2011). *ORD. N°4194/086*. Recuperado el 1 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-99875.html>
- Dirección del Trabajo. (1 de septiembre de 2015). *ORD. N°4493/54*. Recuperado el 2 de diciembre de 2016, de <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-107220.html>
- Dirección del Trabajo. (s.f.). *Guía sobre Trabajo Agrícola de Temporada*.

Dirección del Trabajo, Departamento de Fiscalización. (5 de julio de 2001). *Circular N° 88. Establece Manual de Procedimientos de Fiscalización y deja sin efecto normativa que se indica.* Obtenido de http://www.dt.gob.cl/transparencia/Circular_No_88_05.07.2001.pdf

Dirección del Trabajo, Departamento de Inspección. (29 de enero de 2016). *Tipificador de Hechos Infracionales y Pauta para aplicar multas administrativas.* Recuperado el 11 de diciembre de 2016, de http://www.dt.gob.cl/1601/articles-98361_recurso_2.pdf

Dirección del Trabajo, Departamento de Inspección. (2017). *Departamento Inspección.* Recuperado el 3 de enero de 2017, de <http://www.dt.gob.cl/1601/w3-article-59889.html>

Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico. (2014). Capítulo V: Actividad Inspectiva. En *Anuario Estadístico 2014.*

Medina, T. (22 de diciembre de 2013). *"Temporeros denuncian no haber recibido capacitación antes de iniciar trabajos en región de Los Lagos"*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Bio Bio Chile: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2013/12/22/temporeros-denuncian-no-haber-recibido-capacitacion-antes-de-iniciar-trabajos-en-region-de-los-lagos.shtml>

Mendoza, A., & Donoso, A. (enero de 2012). Trabajo agrícola de temporada y su impacto en la salud. *Revista Sociedad & Equidad*(1), 1-8.

Ministerio de Agricultura. (1981). *Decreto Ley N° 3557. Establece disposiciones sobre protección agrícola.*

Ministerio de Salud. (2015). *Decreto Supremo N° 594. Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.*

Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (1967). Decreto con Fuerza de Ley N°2. Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (11 de septiembre de 2007). Decreto Supremo N° 50. Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 13° del Código de Trabajo.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales. (20 de enero de 2005). *La OIT recibe denuncias sobre situación de temporeros chilenos. Comunicado de Prensa*. Recuperado el 12 de diciembre de 2016, de <http://www.olca.cl/oca/plaguicidas/temporeros.htm>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2016). *El trabajo infantil en la agricultura*. Recuperado el 1 de diciembre de 2016, de <http://www.fao.org/childlabouragriculture/es/>
- Organización Internacional del Trabajo. (1969). Convenio N° 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura).
- Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.
- Organización Internacional del Trabajo. (2001). Convenio N° 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura.
- Organización Internacional del Trabajo. (2012). Recomendación N° 202 sobre los pisos de protección social. Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R202
- Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (2015). *Crecer felices. Estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador, 2015-2025* (Primera ed.). Santiago de Chile.

Organización Internacional del Trabajo; Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile. (2004). *Trabajo infantil y adolescente en cifras. Síntesis de la primera encuesta nacional y registro de sus peores formas*. Santiago de Chile.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); Organización Internacional del Trabajo. (2012). Protocolo intersectorial para la detección y atención integral de niños, niñas y adolescentes en trabajo agrícola peligroso. Santiago.

República de Chile. (2016). *Código del Trabajo [Código]*. Editorial Jurídica de Chile.

República de Chile. (2016). *Constitución Política de la República de Chile [Constitución]*. Editorial Jurídica de Chile.

Riquelme, V. (septiembre de 2000). *Temporeros agrícolas: desafíos permanentes*. Recuperado el 15 de diciembre de 2016, de Temas Laborales N° 15: http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/articles-60349_Tema_Laboral_Temporeros_agricolas_Desafios_permanentes.pdf

Silva, U., & Damianovic, N. (1998). Estudio exploratorio sobre trabajo infantil. Cuaderno de Investigación N° 5. *Departamento de Estudios Dirección del Trabajo*.

Soto, C. G. (2014). *Trabajadores Agrícolas, Normativa y Contratos*.

UNICEF. (2004). *UNICEF Responde: Trabajo Infantil en Chile*. Obtenido de http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/Cartilla%20trabajo%20infantil.pdf